



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Actividad Empresarial. Ayudas. Decreto 79/2024, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria. 41395

Actividad Empresarial. Ayudas. Extracto del Decreto 79/2024, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria. 41434

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 14 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la concesión directa de una subvención destinada a la financiación y ejecución del proyecto de obra de "Refuerzo de capa de rodadura de pista del aeródromo Mérida-Royanejos (Badajoz)". **41437**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Teatro. Ayudas. Resolución de 6 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el segundo procedimiento del ejercicio 2024. **41452**

Actividades culturales. Ayudas. Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. **41467**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 13 de agosto de 2024 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en los expedientes AT-9159 y AT-9159-1. **41486**

Ayuntamiento de Aceuchal

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 14 de agosto de 2024 sobre Oferta de Empleo público para el año 2024. **41491**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 12 de agosto de 2024 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UA-9/01-OPO del Plan General Municipal. **41492**



Ayuntamiento de Plasencia

Personal laboral. Anuncio de 13 de agosto de 2024 sobre nombramiento de personal laboral fijo en plaza incluida dentro del proceso de estabilización. **41493**

Personal funcionario. Anuncio de 13 de agosto de 2024 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. **41494**

Ayuntamiento de Zafra

Personal funcionario. Anuncio de 14 de agosto de 2024 sobre nombramiento como funcionario de carrera de Agente de la Policía Local. **41495**

Personal funcionario. Anuncio de 14 de agosto de 2024 sobre nombramiento como funcionario de carrera de Agente de la Policía Local. **41496**

Personal funcionario. Anuncio de 14 de agosto de 2024 sobre nombramiento como funcionario de carrera de Agente de la Policía Local. **41497**

Entidad Local Menor de Guadajira

Personal laboral. Anuncio de 12 de agosto de 2024 sobre nombramiento de personal laboral fijo. **41498**

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

DECRETO 79/2024, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria. (2024040125)

Tomando como base la caracterización del tamaño de una empresa conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio, y de acuerdo con los últimos datos estadísticos disponibles, Extremadura se caracteriza por el predominio de microempresas que emplean menos de 10 asalariados por cuenta ajena (96,1%). Por su parte, las pequeñas empresas suponen el 3,4% del cómputo global, mientras que el 0,5% corresponde a aquellas que cuentan con más de 50 trabajadores.

De esta manera el tejido empresarial de la región se encuentra conformado por microempresas, dándose además la circunstancia de que el 52,3% de estas microempresas no cuenta con personal asalariado a su cargo.

En cuanto a la composición del conjunto empresarial de la región, según la forma jurídica, se detecta el predominio de la persona física, con un 64,3% del total de empresas de la región.

De acuerdo con todo ello podemos señalar que una amplia mayoría del tejido empresarial de la región está conformado por microempresas, en su mayoría sin personas contratadas, siendo la forma jurídica predominante la de persona física que ejerce su actividad dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Esta reducida dimensión empresarial conlleva una serie de importantes debilidades, tales como una mayor dificultad para acceder a los mercados, menor capacidad de innovación, una mayor restricción para el acceso a la financiación, una capacidad productiva muy limitada y como consecuencia de ello una menor capacidad para generar empleo.

Podría afirmarse que, en este tipo de empresas tan reducidas, su escaso tamaño provoca un efecto negativo que se retroalimenta, al tener menos capacidad de producción imposibilita crecer como empresa y, como consecuencia de ello, dado que no aumenta el tamaño de la empresa su capacidad productiva tampoco se incrementa.

Es por ello por lo que se considera de vital importancia dotar de recursos a los autónomos, autónomas y microempresas para que puedan mejorar sus capacidades productivas, a través de una mayor dotación en cuanto a su equipamiento de producción en bienes de equipo y maquinaria.



De acuerdo con lo señalado en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, le corresponde a la Dirección General de Empresa, entre otras funciones, el desarrollo y ejecución de programas de ayudas dirigidas a incentivar las inversiones productivas de las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, en su fase tanto de creación, ampliación, traslado como modernización.

Actualmente desde la Dirección General de Empresa se viene gestionando, en este ámbito, un programa de ayudas a la inversión regulado a través del Decreto 1/2023, de 11 de enero, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este programa de ayudas a inversiones productivas se dirige a proyectos de cuantía superior a 25.000 euros. Este importe mínimo constituye un importante obstáculo para facilitar el acceso a los autónomos/as y microempresas de menor tamaño, dada su menor capacidad de inversión, teniendo además unas necesidades más limitadas. Es por ello, por lo que se considera necesario desarrollar un nuevo programa de ayudas que, con carácter complementario, se dirija a apoyar la modernización de este tipo de empresas que no tengan una estructura de personal superior a tres personas trabajadoras.

De este modo el presente programa se dirige a subvencionar a este tipo de microempresas la realización de inversiones en maquinaria que bien vaya dirigida a la producción y transformación del producto manufacturado, que sean equipamientos orientados a la automatización y/o optimización de los procesos productivos, que se traten de inversiones dirigidas a mejorar la calidad, el control y/o la trazabilidad de los procesos productivos de la empresa o bien que sean equipamientos que presenten un marcado componente tecnológico e innovador.

Todo ello con el enfoque fundamental de que las personas trabajadoras autónomas y microempresas más reducidas puedan incrementar su capacidad productiva, puedan crecer y en definitiva puedan ganar en competitividad.

El programa de ayudas está abierto a la participación de pymes de prácticamente todos los sectores empresariales, a excepción del sector primario, otros sectores que ya cuentan con la posibilidad de acceder a otros incentivos de carácter similar, así como determinadas actividades restringidas por la normativa comunitaria.

En cuanto al procedimiento de concesión de las ayudas, se contempla que las mismas serán otorgadas a través de un régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las ayudas se irán concediendo conforme se vayan solicitando por las personas y entidades interesadas, en base a los requisitos establecidos en la normativa aplicable y siempre que exista crédito suficiente.



Existen razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, pues las empresas precisan de mecanismos ágiles que les permitan contar con estas ayudas a la mayor inmediatez posible. El factor tiempo se considera un elemento clave para favorecer la competitividad de las empresas. La elección de este procedimiento viene motivada fundamentalmente por razones de eficacia y eficiencia, pues de este modo, cualquier empresa que presente la solicitud completa de un proyecto y que reúna todas las condiciones para ser subvencionable, podría contar con la ayuda de manera muy ágil sin necesidad de tener que esperar a la finalización de un complejo proceso de evaluación comparativa del resto de solicitudes presentadas por otras empresas.

Por otra parte, con el propósito de facilitar la tramitación con mayores niveles de agilidad y eficacia se contempla que todo el procedimiento se realizará de manera electrónica. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. En el caso de las personas físicas, se establece en el apartado 3 del citado artículo, que "reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios".

El presente programa de ayudas se dirige a empresas de cualquier forma jurídica, incluido autónomos y autónomas. De este modo el programa está abierto a la participación de personas físicas. No obstante, nos estamos refiriendo a determinadas personas físicas que vienen desarrollando una actividad empresarial y, por tanto, disponen de las mismas capacidades técnicas y económicas que podrían tener esas mismas personas si constituyesen una sociedad de carácter mercantil. De esta manera el presente Decreto sirve de base jurídica para el desarrollo reglamentario necesario a los efectos de establecer con carácter obligatorio que las personas físicas que se encuentren dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se deban relacionar de manera electrónica en la tramitación de las presentes ayudas.

En lo que se refiere al cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de Ayudas de Estado, el presente régimen de incentivos se acoge al Reglamento (UE) n.º 2023/2861 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En la elaboración de este decreto se han seguido los requerimientos de igualdad de género regulados con carácter fundamental por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y



Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura, para hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en Extremadura.

Este nuevo programa de ayudas contribuye a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76, emprendimiento, de la Ley 3/2022 de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, correspondiéndose, además, con la medida 254 de la Estrategia ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, aprobada por el Decreto 32/2022, de 30 de marzo.

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, dado que es de interés general para nuestra región favorecer el desarrollo del tejido empresarial como elemento de progreso, desarrollo económico y de generación de empleo. Aparte de ello, es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, sustanciándose en el procedimiento los correspondientes trámites de consulta pública y presentación de sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier persona física o jurídica, pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de estas subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 23 de julio de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras y realizar la primera convocatoria de las ayudas para la financiación de inversiones en bienes de equipo, consistentes en maquinaria y herramientas ligadas al proceso productivo, para favorecer la moder-

nización de las actividades desarrolladas por personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura.

Artículo 2. Normativa comunitaria aplicable en materia de ayudas de Estado.

Las ayudas establecidas en el presente decreto tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Aquellas empresas solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas que se incorporarán en el modelo normalizado de solicitud que se publique al efecto en las convocatorias.

Artículo 3. Personas y entidades beneficiarias.

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas las empresas de cualquier forma jurídica, incluido personas trabajadoras autónomas, que tengan centro productivo en Extremadura y que no cuenten con personal asalariado a su cargo o bien que dispongan de una plantilla media que no sea superior a tres personas trabajadoras contratadas por cuenta ajena, en todos los códigos de cotización que posea, en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de personas o entidades, que lleven operativas menos de 12 meses, se considerará el mayor valor entre la plantilla media que hubiera tenido desde que se dio de alta en la Seguridad Social o la existente a la fecha de presentación de la solicitud.
2. También podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero/a o socio/a, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la empresa solicitante. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para poder concurrir a estas ayudas, las empresas deberán estar legalmente constituidas en la fecha en que se presenta la solicitud y no encontrarse incursas en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subven-



ciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo cual se acreditará mediante declaración responsable incorporada en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda, excepto en lo relativo a estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en cuyo caso se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 11 de las presentes bases reguladoras.

4. Una misma persona o entidad solicitante podrá presentar solamente un proyecto por convocatoria. Así mismo un mismo beneficiario/a no podrá solicitar un nuevo expediente hasta que haya transcurrido, al menos, dos años desde la emisión de una resolución de concesión de otro anterior con cargo a este mismo programa de ayudas.

Artículo 4. Actividades excluidas.

1. Quedan excluidas del presente programa de ayudas aquellas actividades empresariales que vayan referidas a alguno de los siguientes sectores:
 - a. Acuicultura, pesca, ganadería y la producción primaria de productos agrícolas.
 - b. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas.
 - c. Actividades financieras.
 - d. Fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.
 - e. Comercio minorista (agrupaciones 64, 65 y 66 de la clasificación del Impuesto sobre Actividades Económicas), al existir unas ayudas específicas de carácter similar para este sector promovidas por la Junta de Extremadura.
 - f. Actividades de artesanía que pudieran ser susceptibles de acogerse a las ayudas establecidas en el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, o normativa que lo sustituya.
2. Si una misma persona o entidad solicitante desarrolla varias actividades, entre las cuales haya algunas que estén excluidas y otras no, podrá resultar subvencionable siempre que se acredite en el expediente que la inversión proyectada se va a destinar exclusivamente para la actividad subvencionable.
3. Quedan asimismo excluidas del presente régimen de ayudas las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que fuera su forma jurídica y las empresas públicas, o las participadas mayoritariamente por estas.

**Artículo 5. Inversiones subvencionables.**

1. Tendrá carácter subvencionable la realización de inversiones en adquisición de bienes de equipo, consistentes en maquinaria y herramientas ligadas al proceso productivo, que cumplan, al menos, algunos de los siguientes requisitos y/o funcionalidades:
 - a. Maquinaria dirigida a la producción y transformación del producto manufacturado.
 - b. Sean equipamientos orientados a la automatización y/o optimización de los procesos productivos.
 - c. Se traten de inversiones dirigidas a mejorar la calidad, el control y/o la trazabilidad de los procesos productivos de la empresa.
 - d. Sean equipamientos que presenten un marcado componente tecnológico e innovador.
2. Se podrán considerar subvencionables los gastos de transporte, instalación, montaje y formación en el uso relativos a las inversiones proyectadas, siempre que la empresa justifique adecuadamente su necesidad dada las especiales características del proyecto y que en ningún caso supere el 20% del coste total del mismo.
3. Quedan excluidos en todo caso:
 - a. Adquisición de equipamientos informáticos de carácter básico, tales como ordenadores, portátiles, servidores, impresoras o similares.
 - b. Inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición cumpla alguno de los requisitos y funcionalidades señaladas con anterioridad.
 - c. Maquinaria y equipamiento de segundo uso.
 - d. Maquinaria de cuantía inferior a 1.000 euros.
 - e. Aquellos proyectos en los que exista vinculación entre la empresa solicitante y la empresa proveedora de las inversiones proyectadas, por concurrir alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo se considerará que existe vinculación cuando la empresa solicitante o alguno de sus socios/as, en los casos de personas jurídicas, participa a su vez como titular o socio/a de la empresa proveedora de las inversiones proyectadas.



4. El importe máximo de la inversión proyectada no podrá ser superior a 25.000 euros (IVA excluido). Si el proyecto supera esa cuantía se inadmitirá la solicitud realizada.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas a conceder.

1. Las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido de hasta el 50% de la inversión subvencionable, porcentaje que se determinará en función de lo señalado en el siguiente apartado.
2. El porcentaje mínimo de subvención a conceder a un proyecto subvencionable será del 40 %, el cual puede ser incrementado conforme a lo siguiente:
 - a. Se añaden 5 puntos si la actividad principal de la empresa solicitante y a la cual va destinada la inversión proyectada corresponde a la sección C de la clasificación CNAE, correspondiente a la industria transformadora.
 - b. 5 puntos si el centro de trabajo en el que se va a realizar la inversión está ubicado en un Municipio o Entidad Local Menor con una población inferior a 5.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población publicadas en cada momento por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 7. Procedimiento de concesión de las ayudas.

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, ya que nos encontramos ante una tipología de proyectos subvencionables muy heterogénea, pues cada persona o entidad solicitante proyectará aquellas inversiones que se adapten a sus procesos productivos y tipo de actividad, lo cual dificultaría en gran medida la posibilidad de poder analizar un análisis comparativo de las solicitudes a través de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Por otra, dado que el programa se dirige a personas trabajadoras autónomas y micropymes de muy reducido tamaño, las cuales, dadas sus dificultades para acceder a la financiación ajena, para poder llevar a cabo sus procesos de modernización precisan de mecanismos ágiles que les permitan contar con estas ayudas a la mayor inmediatez posible.

Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en este decreto, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 8. Procedimiento de convocatoria.**

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante resolución aprobada por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de empresa y publicada junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. En las convocatorias, además de las previsiones establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no resulte de aplicación exclusiva al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para su período de vigencia, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. Así mismo se informará a los solicitantes que las ayudas tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
4. Las convocatorias, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), con base en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.
5. La primera convocatoria de estas ayudas se incorpora al presente decreto en su disposición adicional única, de acuerdo con la modificación efectuada en la Ley 6/2011, de 23 de mar-



zo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la disposición final tercera del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos (DOE núm. 108, de 5 de junio).

Artículo 9. Comunicaciones entre la Administración y los/las solicitantes.

1. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la tramitación del procedimiento establecido en el presente decreto en sus diferentes fases, los/las solicitantes están obligados a relacionarse de manera electrónica con la Administración, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos/as.
2. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de revocación que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán mediante comparecencia electrónica de la persona interesada o su representante a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica mencionada en el párrafo anterior.
4. Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes a presentar será necesario que las personas interesadas dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispusieran de ellos podrán obtenerlos en las direcciones www.dnielectronico.es o www.cert.fnmt.es/.

A estos efectos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las personas solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



- c) La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
- d) Quien actúe en representación de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Artículo 10. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes, que irán dirigidas a la Dirección General con competencias en materia de empresa, serán cumplimentadas, conforme al modelo normalizado que se establezca en las convocatorias, por la persona/entidad solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto, a la que se acompañará la documentación señalada en el artículo siguiente.
2. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de cada convocatoria y durante el periodo de vigencia que se establezca en la misma, que no será inferior a un mes ni superior a un año.

Artículo 11. Documentación a presentar.

1. Junto a la solicitud se debe acompañar la siguiente documentación:

1.1. Memoria del Proyecto, conforme al contenido mínimo que se establezca en las convocatorias.

1.2. Factura/s proformas de la/s acción/es subvencionable/s que se pretendan llevar a cabo, desglosadas por conceptos e importes.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, se deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo cuenta de la empresa solicitante los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la empresa solicitante o el resultante de la tasación.

En el caso en el que no se autorice expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

1.3. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

1.4. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

1.5. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.6. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

Por otra parte, en el caso en el que se opongá expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

1.7. Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al periodo de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social.

2. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la empresa solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados



o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 12. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio con competencias en materia de promoción empresarial, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Al amparo del artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se constituirá ninguna comisión de valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria.

En el expediente deberá figurar un informe técnico en el que se haga constar que de la información que obra en el mismo se desprende que la empresa beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas o, en su caso, los motivos por lo que no cumple esos requisitos.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejería con competencias en materia de empresa, conforme establece el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La resolución de concesión indicará expresamente a quien se le concede o deniega la ayuda, el importe de la ayuda concedida, así como las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto la persona o entidad beneficiaria para el cobro de la misma.
4. En las resoluciones de concesión se informará a los beneficiarios que las ayudas tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
5. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.
6. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-



cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento administrativo. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento administrativo.

7. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Las ayudas concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>).

Artículo 13. Pago de las ayudas.

1. El importe total de la ayuda otorgada se abonará tras la correcta justificación del proyecto, dentro de los plazos establecidos para ello.
2. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o requiera proceder a una nueva alta, deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:
<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>.

Artículo 14. Ejecución de proyectos.

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.
2. El plazo para la ejecución del proyecto, más las posibles prórrogas que se puedan conceder, en ningún caso, podrá exceder de 3 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución individual de concesión.



3. En todo caso la persona o entidad solicitante podrá iniciar el proyecto a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de la ayuda, debiendo estar totalmente realizado a la fecha de finalización del plazo de ejecución. Si los gastos del proyecto se hubiesen iniciado, facturados y/o pagados con anterioridad al día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud se procedería a revocar toda la ayuda concedida. Si se contemplasen determinados gastos subvencionados que hubieran sido ejecutados, facturados o pagados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de ejecución se procedería a no considerar como subvencionables dichos gastos, lo que conllevaría a la revocación parcial de la ayuda concedida sobre los mismos, con la limitación establecida en el apartado 7 del artículo 18 del presente decreto.
4. Todos los gastos deben abonarse a través de entidad bancaria, no admitiéndose pagos en metálico.
5. La persona o entidad beneficiaria tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General con competencias en materia de Empresa, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución individual de concesión, así como cualquier modificación o cambio de las circunstancias o condiciones iniciales tenidas en cuenta y en las que se fundamenta la concesión de la subvención/ayuda, o cualquier otra tenida en cuenta para la resolución del expediente. La empresa no podrá realizar los cambios comunicados al órgano gestor, hasta en tanto no le sea autorizado expresamente y por escrito a ello, por parte del órgano instructor, que admitirá toda modificación que no contravenga alguna disposición de estas bases reguladoras ni entre en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado.

En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente.
6. Se podrán admitir cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente resultaron beneficiarias de las ayudas, bien derivado de un cambio de forma jurídica de la beneficiaria o bien cuando se trate de una sucesión de empresas, considerada como la transmisión que afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, y que el nuevo beneficiario/a cumpla con todos los requisitos necesarios para poder tener derecho a la subvención, debiéndose subrogar en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente.
7. Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, o modificaciones en el proyecto que puedan dar lugar a una variación, a la baja, en la cuantía de la subvención otorgada.

**Artículo 15. Justificación de la ayuda.**

1. La justificación total del proyecto se realizará, como máximo, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer. Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin haberse presentado la misma, se requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.
2. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario/a, mediante la correspondiente solicitud que se establezca en las convocatorias, la cual deberá ser presentada a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, por la empresa beneficiaria o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:
 - a. Copias de las facturas justificativas de los gastos subvencionados y ejecutados, suficientemente detalladas y desglosadas por los diferentes conceptos que contempla el proyecto, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos. No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente mediante pagos bancarios.
 - b. Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigidos en la resolución de concesión.

En el caso en el que la empresa beneficiaria no autorice expresamente en el formulario de solicitud de liquidación a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

- c. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- d. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

1. Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.



2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, en el plazo establecido para ello.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando la información requerida.
4. Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
5. Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria.
6. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
7. Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto, en la resolución de concesión de ayudas y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 17. Mantenimiento de la actividad y de las inversiones subvencionadas.

1. Las personas trabajadoras autónomas y micropymes beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a mantener en Extremadura tanto la actividad de su empresa, como las inversiones subvencionadas, durante al menos dos años consecutivos contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la ayuda.
2. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.
3. Si se incumpliese con la obligación del mantenimiento de la actividad y de las inversiones subvencionadas por causa de fallecimiento, jubilación o incapacidad laboral de su titular no constituirá causa de revocación de la ayuda concedida
4. En los supuestos de incumplimiento de estas obligaciones, por causas diferentes a las contempladas en el punto anterior, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de ayuda a devolver, siendo el importe a reintegrar directamente proporcional al tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud de liquidación hasta el cese de la actividad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el



60% del total del periodo de mantenimiento de la actividad y/o de las inversiones subvencionadas. Si no se alcanza dicho porcentaje procederá la revocación y reintegro total de la ayuda.

Artículo 18. Causas de revocación de las ayudas concedidas.

Son causas de revocación de las ayudas concedidas:

1. Haber iniciado la ejecución del proyecto con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, no pudiéndose para ello facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto subvencionado antes de dicha fecha.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda, sin perjuicio de la reserva de acciones legales por parte de esta Administración, caso de ser dichos actos constitutivos de delito penal.
3. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios/as, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
4. Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en alguna de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de empresa beneficiaria.
5. Incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas a la empresa beneficiaria por la concesión de la subvención o de algunas disposiciones contenidas en el articulado de estas bases reguladoras.
6. Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
7. Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% de la inversión subvencionable total aprobada, la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda



concedida. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60%, pero no alcanzase el 100% de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

8. Incumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
9. Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. Procedimiento de revocación.

1. Si acaecieran los motivos que se indican en el artículo anterior, se iniciará el correspondiente procedimiento de revocación de la ayuda, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de revocación se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho a la audiencia previa.
3. La resolución de procedimiento de revocación, que corresponderá al órgano concedente de la ayuda, pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 20. Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas por el presente decreto serán incompatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que, para la misma actuación proyectada, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 21. Control de las ayudas.

Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, las personas y entidades beneficiarias se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto.

Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Dirección General con competencias en materia de empresa.



Dicho control se extiende, además de a las entidades beneficiarias y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios/as, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

Artículo 22. Gestión financiera, compromiso de gasto y financiación de las ayudas.

Las resoluciones de concesión de las subvenciones se realizarán previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

La financiación de las ayudas que se regulan en el presente decreto se realizará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 23. Información y publicidad.

Tanto el extracto de la convocatoria, como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior se publicará la información en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.

Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura en el ejercicio 2024.



Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria de las ayudas para la financiación de inversiones en bienes de equipo, consistentes en maquinaria y herramientas ligadas al proceso productivo, para favorecer la modernización de las actividades desarrolladas por personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura, en el ejercicio 2024, conforme a las bases reguladoras que se aprueban en el presente decreto.

Segundo. Personas y entidades beneficiarias.

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas las empresas de cualquier forma jurídica, incluido personas trabajadoras autónomas, que tengan centro productivo en Extremadura y que no cuenten con personal asalariado a su cargo o bien que dispongan de una plantilla media que no sea superior a tres personas trabajadoras contratadas por cuenta ajena, en todos los códigos de cotización que posea, en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de personas o entidades, que lleven operativas menos de 12 meses, se considerará el mayor valor entre la plantilla media que hubiera tenido desde que se dio de alta en la Seguridad Social o la existente a la fecha de presentación de la solicitud.
2. También podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero/a o socio/a, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la empresa solicitante. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Actividades excluidas.

1. Quedan excluidas del presente programa de ayudas aquellas actividades empresariales que vayan referidas a alguno de los siguientes sectores:
 - a. Acuicultura, pesca, ganadería y la producción primaria de productos agrícolas.
 - b. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas.
 - c. Actividades financieras.



- d. Fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.
 - e. Comercio minorista (agrupaciones 64, 65 y 66 de la clasificación del Impuesto sobre Actividades Económicas), al existir unas ayudas específicas de carácter similar para este sector promovidas por la Junta de Extremadura.
 - f. Actividades de artesanía que pudieran ser susceptibles de acogerse a las ayudas establecidas en el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, o normativa que lo sustituya.
2. Si una misma persona o entidad solicitante desarrolla varias actividades, entre las cuales haya algunas que estén excluidas y otras no, podrá resultar subvencionable siempre que se acredite en el expediente que la inversión proyectada se va a destinar exclusivamente para la actividad subvencionable.
 3. Quedan asimismo excluidas del presente régimen de ayudas las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que fuera su forma jurídica y las empresas públicas, o las participadas mayoritariamente por estas.

Cuarto. Inversiones subvencionables.

1. Tendrá carácter subvencionable la realización de inversiones en adquisición de bienes de equipo, consistentes en maquinaria y herramientas ligadas al proceso productivo, que cumplan, al menos, uno de los siguientes requisitos y/o funcionalidades:
 - a. Maquinaria dirigida a la producción y transformación del producto manufacturado.
 - b. Sean equipamientos orientados a la automatización y/o optimización de los procesos productivos.
 - c. Se traten de inversiones dirigidas a mejorar la calidad, el control y/o la trazabilidad de los procesos productivos de la empresa.
 - d. Sean equipamientos que presenten un marcado componente tecnológico e innovador.
2. Se podrán considerar subvencionables los gastos de transporte, instalación, montaje y formación en el uso relativos a las inversiones proyectadas, siempre que la empresa justifique adecuadamente su necesidad dada las especiales características del proyecto y que en ningún caso supere el 20% del coste total del mismo.



3. Quedan excluidos en todo caso:

- a. Adquisición de equipamientos informáticos de carácter básico, tales como ordenadores, portátiles, servidores, impresoras o similares.
- b. Inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición cumpla alguno de los requisitos y funcionalidades señaladas con anterioridad.
- c. Maquinaria y equipamiento de segundo uso.
- d. Maquinaria de cuantía inferior a 1.000 euros.
- e. Aquellos proyectos en los que exista vinculación entre la empresa solicitante y la empresa proveedora de las inversiones proyectadas, por concurrir alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo se considerará que existe vinculación cuando la empresa solicitante o alguno de sus socios/as, en los casos de personas jurídicas, participa a su vez como titular o socio/a de la empresa proveedora de las inversiones proyectadas.

4. El importe máximo de la inversión proyectada no podrá ser superior a 25.000 euros (IVA excluido). Si el proyecto supera esa cuantía se inadmitirá la solicitud realizada.

Quinto. Cuantía de las ayudas a conceder.

1. Las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido de hasta el 50% de la inversión subvencionable, porcentaje que se determinará en función de lo señalado en el siguiente apartado.
2. El porcentaje mínimo de subvención a conceder a un proyecto subvencionable será del 40 %, el cual puede ser incrementado conforme a lo siguiente:
 - a. Se añaden 5 puntos si la actividad principal de la empresa solicitante y a la cual va destinada la inversión proyectada corresponde a la sección C de la clasificación CNAE, correspondiente a la industria transformadora.
 - b. 5 puntos si el centro de trabajo en el que se va a realizar la inversión está ubicado en un Municipio o Entidad Local Menor con una población inferior a 5.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población publicadas en cada momento por el Instituto Nacional de Estadística.



Sexto. Procedimiento de concesión de las ayudas.

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, ya que nos encontramos ante una tipología de proyectos subvencionables muy heterogénea, pues cada persona o entidad solicitante proyectará aquellas inversiones que se adapten a sus procesos productivos y tipo de actividad, lo cual dificultaría en gran medida la posibilidad de poder analizar un análisis comparativo de las solicitudes a través de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Por otra, dado que el programa se dirige a personas trabajadoras autónomas y micropymes de muy reducido tamaño, las cuales, dadas sus dificultades para acceder a la financiación ajena, para poder llevar a cabo sus procesos de modernización precisan de mecanismos ágiles que les permitan contar con estas ayudas a la mayor inmediatez posible.

Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en este decreto, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria.

Séptimo. Solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación del presente Decreto, junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará una vez transcurridos 45 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.
2. Las solicitudes, que irán dirigidas a la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, serán cumplimentadas conforme al modelo normalizado establecido en el anexo I a la presente convocatoria, a la que se debe acompañar la siguiente documentación:
 - 2.1. Memoria del Proyecto, conforme al modelo establecido en el anexo II a la presente convocatoria.
 - 2.2. Factura/s proformas de la/s acción/es subvencionable/s que se pretendan llevar a cabo, desglosadas por conceptos e importes.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, se deberá aportar como



mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo cuenta de la empresa solicitante los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la empresa solicitante o el resultante de la tasación.

En el caso en el que no se autorice expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

2.3. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

2.4. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2.5. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.6. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

Por otra parte, en el caso en el que se oponga expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

2.7. Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al periodo de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social.

3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la empresa solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo <https://www.juntaex.es/w/0684424>.

Octavo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Al amparo del artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se constituirá ninguna comisión de valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria.

En el expediente deberá figurar un informe técnico en el que se haga constar que de la información que obra en el mismo se desprende que la empresa beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas o, en su caso, los motivos por lo que no cumple esos requisitos.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme establece el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La resolución de concesión indicará expresamente a quien se le concede o deniega la ayuda, el importe de la ayuda concedida, así como las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto la persona o entidad beneficiaria para el cobro de la misma.
4. En las resoluciones de concesión se informará a los beneficiarios que las ayudas tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831



de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

5. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.
6. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento administrativo. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento administrativo.
7. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Las ayudas concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>).

Noveno. Ejecución del proyecto y justificación de la ayuda.

1. El plazo para la ejecución del proyecto, más las posibles prórrogas que se puedan conceder, en ningún caso, podrá exceder de 3 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución individual de concesión.
2. La justificación total del proyecto se realizará, como máximo, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se



pueda establecer. Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin haberse presentado la misma, se requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

3. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario/a, mediante la correspondiente solicitud conforme al modelo establecido en el anexo III a la presente convocatoria, la cual deberá ser presentada a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura a través del enlace <https://www.juntaex.es/w/0684424>, por la empresa beneficiaria o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:
 - a. Copias de las facturas justificativas de los gastos subvencionados y ejecutados, suficientemente detalladas y desglosadas por los diferentes conceptos que contempla el proyecto, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos. No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente mediante pagos bancarios.
 - b. Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigidos en la resolución de concesión.

En el caso en el que la empresa beneficiaria no autorice expresamente en el formulario de solicitud de liquidación a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

- c. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- d. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Proyecto de Gasto 20240294 MODERNIZACIÓN DE LA PYME, por un importe de 3.000.000 euros con cargo a la presente anualidad 2024, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma.



Decimoprimero. Normativa comunitaria aplicable en materia de Ayudas de Estado.

Las presentes ayudas establecidas tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Aquellas empresas solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar debidamente cumplimentados los datos que constan en la declaración responsable incorporada en el modelo de solicitud establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

Decimosegundo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto al día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, y contra la misma que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1996, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por este decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de cada ejercicio y la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio y las disposiciones reglamentarias de igual rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final segunda. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de empresa para adoptar las medidas que resulten precisas para la ejecución de lo previsto en el presente decreto.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 23 de julio de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS PARA INVERSIONES EN
MODERNIZACIÓN POR PARTE DE PERSONAS
TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROPYMES
DE EXTREMADURA

JUNTA DE
EXTREMADURA

1. DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA O MICROPYME SOLICITANTE
NIF/NIE, Primer apellido / Razón social, Segundo apellido, Nombre
Domicilio
País, Comunidad Autónoma, Provincia
Municipio, Código postal
Tipo vía, Nombre vía pública, Tipo núm., Número, Calificación número
Bloque, Portal, Escalera, Planta, Puerta
Municipio extranjero, Complemento domicilio / Domicilio extranjero
1.1 DATOS DE CONTACTO
Teléfono, Móvil, Correo electrónico
1.2 OTROS DATOS DEL SOLICITANTE
Código IAE - Descripción de la actividad principal de la empresa

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN
Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS
NIF/NIE, Primer apellido / Razón social, Segundo apellido, Nombre
Teléfono, Móvil, Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

4. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES
NIF/NIE, Nombre y Apellidos, CSV de los poderes notariales (*)
SEXO, Hombre, Mujer
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

5. SI LA SOLICITANTE ES UNA ENTIDAD JURÍDICA, COMUNIDAD DE BIENES O ESPJ, DEBE INDICAR LOS SIGUIENTES DATOS RESPECTO A LAS PERSONAS SOCIAS QUE COMPONEN LA EMPRESA.
Nombre y apellidos o razón social, NIF, % Accionarial en la empresa, Cargo que desempeña según escrituras de la empresa



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS PARA INVERSIONES EN
MODERNIZACIÓN POR PARTE DE PERSONAS
TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROPYMES
DE EXTREMADURA

JUNTA DE
EXTREMADURA

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante, actuando en su propio nombre, o el representante legal de la entidad solicitante, suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 79/2024, de 23 de julio, declarando ante la Administración Pública, que todos los datos expuestos en esta solicitud son verdaderos, y que:

- La entidad solicitante tiene la consideración de PYME, según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE), nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- No ha iniciado las inversiones en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda.
- No ha recibido, ni solicitado, ningún tipo de ayuda pública para este mismo proyecto.
- Cumple con la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Y en este sentido, declara:

- NO ha recibido ni solicitado otras ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad).
SÍ ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad), de acuerdo con los siguientes datos:

AYUDAS RECIBIDAS POR LA PERSONA FÍSICA O ENTIDAD EN LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS FISCALES SUJETAS AL REGLAMENTO DE MINIMIS

Table with columns: Convocatoria, Organismo, Código / Nº expediente (1), S/C/P (2), Fecha (dd/mm/aaaa), Importe (€)

(1) De no conocerse el código de expediente, reflejar el programa o línea de ayudas del organismo.
(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

- Cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:
- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No estar incurso la persona física, los/las administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS PARA INVERSIONES EN
MODERNIZACIÓN POR PARTE DE PERSONAS
TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROPYMES
DE EXTREMADURA

JUNTA DE
EXTREMADURA

9. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el órgano gestor efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

ME OPONGO a que se pueda recabar de oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social, informes de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, correspondientes al periodo de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social. Por lo que APORTO dichos informes expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.1. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Epígrafes IAE

Autorizo que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

NO AUTORIZO que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, APORTANDO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la persona o entidad solicitante.

Seguridad Social

AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Hacienda Autonómica

AUTORIZO que se solicite y recabe de los datos que acrediten que la persona o entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de los datos que acrediten que la persona o entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10. SOLICITA

La concesión de una subvención a fondo perdido en los términos señalados en el Decreto 79/2024, de 23 de julio, de puesta en marcha del Programa de ayudas para la inversiones en modernización de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura.



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS PARA INVERSIONES EN
MODERNIZACIÓN POR PARTE DE PERSONAS
TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROPYMES
DE EXTREMADURA

JUNTA DE
EXTREMADURA

| Información BÁSICA sobre Protección de Datos | |
|--|--|
| RESPONSABLE del Tratamiento | Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. |
| FINALIDAD del Tratamiento | La finalidad del tratamiento de sus datos es gestionar la solicitud presentada. |
| LEGITIMACIÓN del Tratamiento | Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD). |
| DESTINATARIOS de cesiones o transferencias | No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. |
| DERECHOS de las personas interesadas | Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. |

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (<https://www.juntaex.es/w/0684424>) en el apartado 'Más información'.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA
Servicio de Promoción Empresarial
Código identificación DIR3: A11030539

**ANEXO II****MODELO DE MEMORIA**

Ayudas para Inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura

1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

| | |
|--|--|
| Nombre y Apellidos / Razón social | |
| CIF / NIF | |

2. SECTOR DE ACTIVIDAD:

| | EPIGRAFE | DESCRIPCIÓN |
|---|-----------------|--------------------|
| ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN | I.A.E. | |
| | C.N.A.E. | |
| OTRAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA EMPRESA | I.A.E. | |
| | C.N.A.E. | |
| | I.A.E. | |
| | C.N.A.E. | |
| | I.A.E. | |
| | C.N.A.E. | |

Domicilio del centro de trabajo en el que se van a instalar las maquinarias proyectadas:

| | | | |
|----------------------|------------------|------------------|--|
| Dirección | | | |
| Código Postal | Localidad | Provincia | |

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**3.1. Breve descripción de la empresa. Evolución desde su constitución.**

3.2 Describa cual es el proceso productivo de la empresa, cual es la maquinaria con la que cuenta actualmente y cuales son los objetivos que se pretenden alcanzar con las nuevas inversiones a realizar.



ANEXO III
SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE AYUDAS PARA
INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN POR
PARTE DE PERSONAS TRABAJADORAS
AUTÓNOMAS Y MICROPYMES DE
EXTREMADURA

JUNTA DE
EXTREMADURA

| 1. DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA O MICROPYME BENEFICIARIA | | | | | |
|--|--|--------------------|-----------|---------------------------------|--------------------------------|
| NIF/NIE | Primer apellido / Razón social | Segundo apellido | Nombre | | |
| | | | | | |
| Domicilio | | | | | |
| País | | Comunidad Autónoma | Provincia | | |
| | | | | | |
| Municipio | | Código postal | Sexo | Hombre <input type="checkbox"/> | Mujer <input type="checkbox"/> |
| | | | | | |
| Tipo vía | Nombre vía pública | Tipo núm. | Número | Calificación número | |
| | | | | | |
| Bloque | Portal | Escalera | Planta | Puerta | |
| | | | | | |
| Municipio extranjero | Complemento domicilio / Domicilio extranjero | | | | |
| | | | | | |
| 1.1 DATOS DE CONTACTO | | | | | |
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico | | | |
| | | | | | |

| 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE | | | | |
|--|------------|------------------------|---------------|----------|
| D./Dña. | con NIF nº | | | |
| | | | | |
| Actuando en representación de la empresa titular del expediente | | | | |
| | | | | |
| Beneficiaria de las ayudas previstas en el Decreto 79/2024, de 23 de julio, para la puesta en marcha del Programa de ayudas para la realización de inversiones en modernización de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura. | | | | |
| DECLARA | | | | |
| Que por resolución individual de fecha | | | | |
| | | | | |
| Se nos ha concedido una subvención a fondo perdido por un importe euros. | | | | |
| | | | | |
| EXPONE | | | | |
| 1. Que mantiene un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado. | | | | |
| 2. Que en el periodo comprendido entre el y el | | | | |
| | | | | |
| ha realizado inversiones que comprenden conceptos e importes aportados como subvencionables según el desglose que se detalla a continuación: | | | | |
| Nº factura | Proveedor | Importe (IVA excluido) | Fecha de pago | Concepto |
| | | | | |
| | | | | |
| 3. SOLICITA | | | | |
| Que una vez finalizada la ejecución el proyecto, se abone el importe total de la ayuda otorgada en un solo pago en el número de cuenta antes indicado; tras la comprobación de su correcta justificación en tiempo y forma, conforme a los requisitos y obligaciones establecidos tanto en la resolución de concesión como en lo establecido en el Decreto 79/2024, de 23 de julio, de puesta en marcha del Programa de ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura. | | | | |



ANEXO III
SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE AYUDAS PARA
INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN POR
PARTE DE PERSONAS TRABAJADORAS
AUTÓNOMAS Y MICROPYMES DE
EXTREMADURA

JUNTA DE
EXTREMADURA

| Información BÁSICA sobre Protección de Datos | |
|---|--|
| RESPONSABLE del Tratamiento | Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital |
| FINALIDAD del Tratamiento | La finalidad del tratamiento de sus datos es gestionar la solicitud presentada. |
| LEGITIMACIÓN del Tratamiento | Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD). |
| DESTINARIOS/AS de cesiones o transferencias | No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. |
| DERECHOS de las personas interesadas | Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. |

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (<https://www.juntaex.es/w/0684424>), en el apartado 'Más información'.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA
Servicio de Promoción Empresarial
Código identificación DIR3: A11030539



EXTRACTO del Decreto 79/2024, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria. (2024040154)

BDNS(Identif.):780941

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE (<https://doe.juntaex.es/>).

Primero. Beneficiarios.

Empresas de cualquier forma jurídica, incluido personas trabajadoras autónomas, Comunidades de Bienes y Entidades sin Personalidad Jurídica, que no cuenten con personal asalariado a su cargo o bien que dispongan de una plantilla media que no sea superior a tres personas trabajadoras contratadas por cuenta ajena, en todos los códigos de cotización que posea, en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, y que tenga centro productivo en Extremadura.

Una misma persona o entidad solicitante podrá presentar solamente un proyecto por convocatoria.

Así mismo un mismo beneficiario/a no podrá solicitar un nuevo expediente hasta que haya transcurrido, al menos, dos años desde la emisión de una resolución de concesión de otro anterior con cargo a este mismo programa de ayudas.

Segundo. Objeto.

Ayudas para la financiación de inversiones en bienes de equipo, consistentes en maquinaria y herramientas ligadas al proceso productivo, para favorecer la modernización de las actividades desarrolladas por personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura, que cumplan alguno de estos requisitos:

- Que vaya dirigida a la producción y transformación del producto manufacturado.
- Sean equipamientos orientados a la automatización y/o optimización de los procesos productivos.
- Que se traten de inversiones dirigidas a mejorar la calidad, el control y/o la trazabilidad de los procesos productivos de la empresa.



- Que sean equipamientos que presenten un marcado componente tecnológico e innovador.

El importe máximo de la inversión proyectada no podrá ser superior a 25.000 euros (IVA excluido). Si el proyecto supera esa cuantía se inadmitirá la solicitud realizada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 79/2024, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica de la convocatoria se fija en 3.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000 Proyecto de Gasto 20240294 Modernización de la Pyme, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Subvención a fondo perdido de hasta el 50 por ciento de la inversión subvencionable.

El porcentaje mínimo de subvención a conceder a un proyecto subvencionable será del 40 por ciento, el cual puede ser incrementado conforme a lo siguiente:

- a. Se añaden 5 puntos si la actividad principal de la empresa solicitante y a la cual va destinada la inversión proyectada corresponde a la sección C de la clasificación CNAE, correspondiente a la industria transformadora.
- b. 5 puntos si el centro de trabajo en el que se va a realizar la inversión está ubicado en un Municipio o Entidad Local Menor con una población inferior a 5.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población publicadas en cada momento por el Instituto Nacional de Estadística.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación del Decreto y su convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y finalizará una vez transcurridos 45 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Sexto. Otros datos.

El importe total de la ayuda otorgada se abonará tras la correcta justificación del proyecto, dentro de los plazos establecidos para ello.



La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo <https://www.juntaex.es/w/0684424> .

Mérida, 25 de julio de 2024.

El Secretario General de la Consejería
de Economía, Empleo y Transformación
Digital,

PS, Resolución de 14 de agosto de 2023
(DOE núm. 159, de 18 de agosto),

El Secretario General de Economía,
Empresa y Comercio,

VÍCTOR VALENTÍN PÍRIZ MAYA

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la concesión directa de una subvención destinada a la financiación y ejecución del proyecto de obra de "Refuerzo de capa de rodadura de pista del aeródromo Mérida-Royanejos (Badajoz)".
(2024062732)

Habiéndose firmado el día 9 de agosto de 2024, el Convenio interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la concesión directa de una subvención destinada a la financiación y ejecución del proyecto de obra de "Refuerzo de capa de rodadura de pista del aeródromo Mérida-Royanejos (Badajoz)", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de agosto de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO
DE MÉRIDA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA
FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE "REFUERZO DE CAPA DE
RODADURA DE PISTA DEL AERÓDROMO MÉRIDA-ROYANEJOS (BADAJOZ)"

Mérida, 9 de agosto de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Cristóbal Maza Olivera, Director General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura (Decreto 169/2023, de 2 de agosto, publicado en DOE n.º 149, de 3 de agosto), actuando en el ejercicio de su cargo en virtud de la delegación contenida en el apartado primero de la Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones (DOE n.º 173, de 7 de septiembre), y en el ámbito de las competencias en materia de transporte atribuidas a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio).

De otra parte, Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, cargo para el que fue elegido, mediante acuerdo plenario de constitución municipal, con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la citada entidad en virtud de lo establecido en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez otorgada autorización por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en su sesión de fecha 3 de mayo de 2024.

Ambas partes, actuando de acuerdo con el principio de lealtad institucional y con respeto al ejercicio legítimo por cada Administración de sus propias competencias, se reconocen capacidad jurídica suficiente para obligarse mediante el presente convenio, que se formaliza al amparo del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, a cuyo efecto

EXPONEN

- I. El Ayuntamiento de Mérida es titular de la finca "Royanejos", ubicada geográficamente en la carretera N-630 Gijón-Sevilla y encuadrada dentro de los siguientes linderos: al Norte, Finca "Balluncosa"; al Sur, Finca "Los Pinos" y Cañada Real de Santa María; al Este, Camino



Viejo de Mirandilla; y al Oeste, Finca "Cuarto de la Charca"; con una superficie total de 522 hectáreas.

- II. Con fecha 26 de abril de 2006, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida adoptó acuerdo relativo a la suscripción de un convenio de colaboración con el club deportivo "Aeroclub de Mérida" con objeto de "ceder en precario a esta entidad una parcela ubicada en la finca municipal Royanejos, para la práctica de actividades deportivas relacionadas con la aeronáutica (vuelo, talleres, mantenimiento de aeronaves, etc.)".

El convenio de cesión referido fue firmado con fecha 9 de mayo de 2006.

La parcela de propiedad municipal (Polígono 147-Parcela 1) objeto de cesión ocupa una extensión de 24,455 hectáreas, estando calificada en el Plan General de Ordenación Urbana como suelo no urbanizable común.

El Club Deportivo "Aeroclub de Mérida" es una asociación deportiva sin ánimo de lucro creada en 1988 con la finalidad del fomento y la práctica de las actividades deportivas de vuelo con motor y sin motor.

- III. Con fecha 19 de abril de 2010, se publica en el Boletín Oficial del Estado la "Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto Explotación de campo de vuelo de ultraligeros en el término municipal de Mérida, Badajoz".

En dicha resolución se especifica que "Con fecha 01/04/2008 tuvo entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, procedente de la entonces Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, documentación y solicitud en relación al campo de vuelo para ULM en el término municipal de Mérida (Badajoz), en donde se ponía de manifiesto que el campo de vuelo ya estaba construido. El 23/03/2009 se recibió información adicional del promotor sobre el proyecto y un reportaje fotográfico del mismo, en el que se puede comprobar la existencia de una pista de vuelo y hangares ya construidos".

La resolución concluye que "no se observa que la explotación del campo de vuelo vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que resuelve no someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental".

- IV. Con fecha 13 de agosto de 2010, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) resuelve la autorización de la infraestructura para la operación de aeronaves ultraligeras de Mérida-Royanejos.
- V. Con fecha 5 de agosto de 2013, se dicta "Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, sobre evaluación de impacto ambiental del Proyecto de cambio de categoría, de



campo de vuelo de ultraligeros a Aeródromo de Uso restringido, en el término municipal de Mérida (Badajoz)".

La mencionada resolución concluye que "De acuerdo con la evaluación de impacto ambiental practicada según la sección 2.ª del capítulo II, artículos 16 y 17, y el análisis realizado con los criterios del Anexo III del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, no es previsible que el proyecto CAMBIO DE CATEGORÍA, DE CAMPO DE VUELO DE ULTRALIGEROS A AERÓDROMO DE USO.

RESTRINGIDO, EN EL TM DE MÉRIDA (BADAJOZ), cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente Resolución, así como todos aquellos que se establezcan en las preceptivas autorizaciones, a obtener de los correspondientes Organismos competentes, con carácter previo a la explotación, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la sección 1ª del capítulo II de dicha Ley".

VI. Con fecha 21 de abril de 2015, se suscribe "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento, el Club Deportivo 'Aeroclub de Mérida' y la 'Asociación de Aviación Experimental'", en el que se contienen, entre otras, las siguientes estipulaciones:

- a) El Ayuntamiento de Mérida cede gratuitamente a las asociaciones "Aeroclub de Mérida", promotora del aeródromo, y a la "Asociación de Aviación Experimental", promotora del Museo Aeronáutico, el uso de la parcela de terrenos municipales pertenecientes a la Finca "Royanejos", con una superficie de 24,455 hectáreas, "para la práctica de actividades deportivas relacionadas con la aeronáutica, tales como: vuelo, talleres, mantenimiento de aeronaves, escuela de vuelo y enseñanza de pilotos etc".
- b) El plazo de cesión es de 30 años a contar desde la firma del primer convenio de cesión, de fecha 9 de mayo de 2006, sin posibilidad de prórroga.
- c) Las obras e instalaciones fijas realizadas y autorizadas quedarán en beneficio del Ayuntamiento, sin derecho a reclamación alguna o indemnización de cualquier clase a favor de las cesionarias.

VII. Con fecha 12 de septiembre de 2016, la Dirección de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), resuelve modificar la autorización de centro de vuelo de ultraligeros de Mérida-Royanejos (Badajoz) para que puedan operar, en el aeródromo de uso restringido, aeronaves distintas a las ultraligeras.

La citada resolución incorpora la "Ficha Técnica del Aeródromo de Mérida-Royanejos (Badajoz)", entre cuyos datos se encuentran los siguientes:



| | |
|--------------------------|--------------------------------------|
| Clave de referencia: | 1-A |
| Denominación: | 16-34 |
| Longitud pista de vuelo: | 640 m. |
| Longitud de la franja: | 690 m. |
| Anchura pista de vuelo: | 15 m. |
| Anchura de la franja: | 30 m. |
| Superficie: | Aglomerado asfáltico. |
| Procedimientos: | Aeródromo con escuela de ULM. |
| Servicios y sistemas: | Salvamento y extinción de incendios. |

VIII. Con fecha 18 de diciembre de 2017, por parte de la entidad explotadora del aeródromo ("Aeroclub de Mérida"), se autoriza el uso de aquél a las aeronaves de extinción de incendios que participan en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX).

IX. De acuerdo con la Publicación de Información Aeronáutica (AIP) de la Entidad Pública Empresarial ENAIRE, el Aeródromo Mérida-Royanejos (Badajoz) está incluido en el Índice de Aeródromos Restringidos.

Constituyen aeródromos de uso restringido cualquier infraestructura, incluidos los destinados a aeronaves ultraligeras, hidroaeródromos y helipuertos, distintos de los aeródromos de uso público, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, letra b), del Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido y se modifican el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto, por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes previos al planeamiento de infraestructuras aeronáuticas, establecimiento, modificación y apertura al tráfico de aeródromos autonómicos, y la Orden de 24 de abril de 1986, por la que se regula el vuelo en ultraligero.

Asimismo, considerando la finalidad de la cesión del inmueble a las asociaciones deportivas, de acuerdo con la cláusula primera del convenio de 21 de abril de 2015, orientada "para la práctica de actividades deportivas relacionadas con la aeronáutica, tales como: vuelo, talleres, mantenimiento de aeronaves, escuela de vuelo y enseñanza de pilotos etc", el aeródromo admitiría la calificación de "restringido especializado", en el sentido del artículo 4 del mencionado Real Decreto 1070/2015, en virtud del cual "A efectos del cumplimiento de las normas técnicas de seguridad operacional establecidas en este real decreto los aeródromos de uso restringido se clasifican en:



a) Aeródromos restringidos especializados, en adelante aeródromos especializados, aquéllos en los que se realicen operaciones de transporte sanitario, lucha contra incendios y transporte de los medios adscritos a contra incendios, mantenimiento en base, escuelas de vuelo o vuelos turísticos, con independencia de que su uso esté limitado a los usuarios expresamente autorizados por su gestor o de que ofrezcan sus servicios a cualquier usuario”.

X. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias en materia de transportes terrestres con independencia de la titularidad de la infraestructura, aeropuertos, helipuertos y otras infraestructuras de transporte que no sean de interés general (artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio), tiene como objetivo dotar a la Comunidad Autónoma de las infraestructuras básicas necesarias que hagan posible un funcionamiento ordenado y racional de los servicios de transporte dentro de su ámbito territorial.

En todas las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, pudiendo otorgar y controlar subvenciones con cargo a fondos propios (artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía).

Por otra parte, la Comunidad Autónoma y las entidades locales ajustarán sus relaciones recíprocas, entre otros principios, al de cooperación (artículo 59.1 del Estatuto de Autonomía).

XI. El Ayuntamiento de Mérida, en el marco de sus competencias de promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en relación con las referidas a infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, y movilidad (artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), considera de interés público, para el municipio que gobierna, el proyecto de obra objeto de ayuda pública por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a ejecutar en el municipio y consistente en “Refuerzo de capa de rodadura de pista del aeródromo Mérida-Royanejos (Badajoz)”, actuación que producirá efectos beneficiosos para el interés general, entre los que cabe citar como más significativos:

a) Impulso del fomento de las actividades de utilidad pública propias del uso del aeródromo, en relación con el transporte sanitario o turístico, la lucha contra incendios o la escuela de vuelo.

b) Contribución a la actividad económica y al empleo.



XII. Consta que, con fecha 15 de noviembre de 2023, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, en representación del municipio, solicita la "concesión de una subvención para la financiación del coste de ejecución de las obras de "Refuerzo de capa de rodadura de pista del aeródromo Mérida-Royanejos", subsanada posteriormente con fecha 20 de febrero de 2024, interesando la ayuda por un importe de 147.541,52 euros.

A dicha solicitud se acompaña proyecto de ejecución de la obra, compuesto por memoria, pliego de prescripciones técnicas particulares, planos y presupuesto.

XIII. La suscripción del presente convenio contribuye a mejorar la eficiencia de la gestión pública, posibilitando que el destinatario de los recursos financieros lleve a cabo la ejecución del proyecto de obra, en atención al interés público que reviste no sólo para los vecinos del municipio beneficiario sino también para la ciudadanía en general en virtud de su vinculación con el uso del aeródromo para actividades de utilidad pública.

XIV. El compromiso económico asumido en el presente instrumento es financieramente sostenible en virtud de la previsión contenida en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en cuanto a su cargo al proyecto de gasto 20240258 (Aeródromos).

XV. De conformidad con el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará supuesto excepcional de concesión directa cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la Comunidad Autónoma.

Con fundamento en lo expuesto, las partes extienden y suscriben, avalando su contenido, el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

1. El presente convenio, celebrado entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y el Ayuntamiento de Mérida, tiene por objeto la concesión directa de una subvención destinada a la financiación y ejecución del proyecto siguiente:

REFUERZO DE CAPA DE RODADURA DE PISTA DEL AERÓDROMO MÉRIDA-ROYANEJOS (BADAJOZ)

La reparación por realizar afectará a toda la capa de rodadura de la pista existente, extendiéndose sobre la misma una nueva capa de rodadura de unos 643 metros de longitud con



una anchura de pista de 11 metros, y se repondrá la señalización horizontal afectada por la actuación.

En las actuaciones a realizar se respetará, en lo máximo posible, la explanación y terreno existente.

En el tramo de pista actualmente pavimentado sobre la capa de rodadura existente, en la zona de hangares prevista y en los accesos a pista, se procederá a la extensión de una nueva capa de rodadura de mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 surf D de 5 cm de espesor, según zonas de actuación detalladas en planos, con áridos silíceos, desgaste de Los Ángeles < 20.

2. La gestión del presente convenio no requiere establecer una organización común entre las Administraciones intervinientes.

Segunda. Financiación del proyecto de inversión y objeto de la subvención.

1. La ejecución del proyecto de obra objeto del convenio se financiará mediante la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Mérida realizada por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma.
2. El objeto de la subvención viene constituido por la entrega al Ayuntamiento, sin contraprestación directa del beneficiario, de una disposición dineraria hasta el importe máximo fijado en la cláusula octava, sujeta al cumplimiento de la ejecución del proyecto de inversión señalado en la cláusula primera.
3. El proyecto de inversión tiene por objeto la promoción de una finalidad pública vinculada con los usos propios del aeródromo de tipo restringido, basados en actividades de utilidad pública relacionadas con el transporte sanitario o turístico, la lucha contra incendios o la escuela de vuelo.

Tercera. Carácter de la subvención y procedimiento de concesión.

1. La subvención objeto del presente convenio presenta carácter singular en atención al interés público, social y económico que promueve la existencia, funcionamiento y actividades del aeródromo de uso restringido.
2. Atendiendo a la finalidad pública que se pretende con la ejecución de la actuación financiable, al carácter de entidad pública territorial del perceptor, y a la ubicación, dentro del término municipal, de la infraestructura objeto del proyecto de inversión, queda justificada la



dificultad de la convocatoria pública de la subvención, procediendo su concesión directa al Ayuntamiento, al amparo del supuesto excepcional previsto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Régimen jurídico.

1. El presente convenio se celebra en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6, no constituyendo su objeto prestación propia de un contrato público.
2. La concesión de la subvención que constituye el objeto del convenio se regirá por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen dicha Ley 6/2011, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado.
3. A efectos de la gestión del procedimiento de concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Mérida autoriza expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.

Quinta. Actividad subvencionada.

Constituye actividad subvencionada la ejecución del proyecto de obra de Refuerzo de capa de rodadura de pista del aeródromo Mérida-Royanejos en la localidad de Mérida.

Sexta. Beneficiario de la subvención.

El Ayuntamiento de Mérida se constituye en el beneficiario de la subvención otorgada por la Consejería.

Séptima. Gasto subvencionable.

1. De acuerdo con la naturaleza de la actividad subvencionada, se considera gasto subvencionable la contratación externa de obra civil, para la consecución de los trabajos de ejecución de la obra, incluyendo la ejecución del Plan de Seguridad y Salud, la gestión de residuos de construcción y las asistencias técnicas necesarias.



2. El gasto subvencionable no podrá exceder del importe que resulte de la adjudicación del contrato que tenga por objeto la actividad descrita, incluido el impuesto sobre el valor añadido, con sujeción a lo dispuesto en la cláusula octava.
3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.
4. No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:
 - a) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos relacionados con tales actos.
 - b) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
 - c) Seguros suscritos por el beneficiario.
 - d) Cualesquiera costes financieros.
 - e) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
 - f) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
 - g) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

Octava. Cuantía de la subvención.

1. La Consejería concede al Ayuntamiento de forma directa una ayuda pública máxima por importe de ciento cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y un euros con cincuenta y dos céntimos de euro (147.541,52 euros) como financiación para la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere la cláusula primera.
2. El importe de la subvención será abonado con cargo al crédito reconocido en la aplicación presupuestaria y código de proyecto de gasto que se especifican a continuación, con la siguiente distribución temporal:

| BENEFICIARIO | ANUALIDAD | IMPORTE (con IVA) | CENTRO GESTOR | FONDO | PROG. FINANC. | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|------------------------|-----------|-------------------|---------------|------------|---------------|---------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA | 2024 | 147.541,52 € | 160050000 | CAG0000001 | 20240258 | G/353C/76000 |
| TOTAL: | | 147.541,52 € | | | | |



3. En aplicación del apartado 2 de la cláusula séptima, en el supuesto de que el importe real de la inversión supere la cuantía total máxima de la disposición dineraria indicada en la presente cláusula, el abono del exceso sobre la misma será satisfecho con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento.
4. En aplicación del apartado 2 de la cláusula séptima, en el supuesto de que el importe real de la inversión sea inferior a la cuantía total máxima de la disposición dineraria indicada en la presente cláusula, la cuantía de la subvención quedará ajustada al gasto subvencionable dado por dicho importe real.

Novena. Compatibilidad de la ayuda.

La ayuda concedida será compatible con la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos normativos, siempre que esta última no cubra los mismos costes que los atendidos por la subvención objeto del convenio.

Décima. Obligaciones asumidas por el beneficiario en la ejecución de la actuación.

1. El Ayuntamiento se obliga a ejecutar la actuación objeto del presente convenio recurriendo a la contratación con terceros.
2. En la ejecución del proyecto de inversión el Ayuntamiento observará las prescripciones siguientes:
 - a) Obtendrá, a su costa, cuantas licencias y permisos requiera la ejecución de la actuación, y asumirá los impuestos, tasas y demás tributos que se devenguen, en su caso, por tal actividad.
 - b) Aportará a la Consejería toda la información que fuere necesaria en relación con la ejecución del proyecto de inversión financiado.
 - c) Velará por el respeto y cumplimiento de las disposiciones susceptibles de aplicación en materia de normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos o que correspondan a materias o procedimientos propios de la modificación de infraestructuras aeronáuticas.
 - d) La obra, una vez ejecutado el proyecto, quedará en estado de conservación y funcionamiento adecuados a su finalidad.

Undécima. Respeto al principio de "no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales".

La ejecución de la medida financiada deberá respetar el principio de "no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales" en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE)



2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Duodécima. Régimen de pago de la subvención.

1. La cantidad objeto de aportación financiera por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda será abonada al Ayuntamiento de Mérida en concepto de pago anticipado una vez firmado el convenio, y, en todo caso, con anterioridad al inicio de las obras.
2. Dada la condición de entidad del sector público del beneficiario, la realización del pago anticipado no quedará sometida a la constitución de garantía por parte del perceptor.

Decimotercera. Régimen de justificación de la actuación subvencionada.

El Ayuntamiento se compromete a justificar la finalización de la obra objeto de la inversión, y su adecuación al proyecto de obras aprobado, mediante la aportación a la Consejería, en el plazo de un mes desde la recepción del inmueble construido, de los siguientes documentos:

- A) Certificación del órgano de Intervención del Ayuntamiento, con la aprobación del Alcalde-Presidente, en la que conste:
- La obra realizada y su coste, con expresión de los gastos soportados,
 - La declaración de que los mismos han sido efectivamente realizados mediante su pago material y pueden acreditarse mediante las facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y
 - La declaración acerca del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- B) Certificación del director facultativo de la obra en la que conste que la misma respeta el proyecto aprobado.
- C) Acta de recepción de la obra.

Decimocuarta. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones.

1. El incumplimiento por el Ayuntamiento de su obligación de ejecutar el proyecto de inversión dará lugar al reintegro a la Consejería de la cantidad percibida.
2. El Ayuntamiento no estará obligado a la ejecución del proyecto de inversión en tanto subsista pendiente el pago anticipado de la ayuda. De no producirse éste con carácter defini-



tivo, aquél tendrá derecho a una indemnización por los gastos incurridos en la preparación de los trámites necesarios para acometer el objeto del convenio.

3. Serán de aplicación las demás causas de reintegro previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoquinta. Seguimiento y control de la inversión.

1. La Consejería se reserva la facultad de inspeccionar la ejecución del proyecto de inversión y la infraestructura resultante para comprobar que su construcción y puesta en funcionamiento se han efectuado de acuerdo con los términos del presente convenio y la normativa aplicable.
2. Se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, compuesta por una representación de la Consejería y otra del Ayuntamiento, que asumirá la función de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con la aplicación del convenio.

Actuarán en representación de la Consejería la persona titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes, o personal funcionario en quien delegue, y el personal técnico competente de su adscripción; y, en representación del Ayuntamiento, la persona titular de la Alcaldía, o personal funcionario en quien delegue, y el personal técnico competente de su adscripción, con intervención en el objeto propio del convenio.

La Comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes, y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

En cuanto a su funcionamiento, el régimen de la Comisión se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante una adenda al mismo.

Decimoséptima. Medidas de difusión y publicidad de la financiación pública.

1. El Ayuntamiento cumplirá, en el momento de la ejecución de la inversión objeto del presente convenio, las medidas de difusión que garanticen la publicidad adecuada al carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención.

Dichas medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, junto con la leyenda relativa a la financiación pública, en los carteles y



materiales impresos relacionados con la actuación, así como en la página web electrónica del beneficiario en Internet.

2. Con independencia de la publicidad de la subvención en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Diario Oficial de Extremadura, la concesión se publicará, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sin perjuicio de la publicidad derivada de su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, prevista en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

1. El presente convenio extiende su vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2025.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período máximo de hasta un año.

Decimonovena. Efectos.

1. Naturaleza. El presente convenio presenta naturaleza administrativa.
2. Perfección. El convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes en el momento de su firma.
3. Sometimiento. El convenio que se celebra obligará a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma.
4. Jurisdicción. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Vigésima. Extinción.

1. Causas. Son causas de extinción del convenio que se celebra el cumplimiento de la actuación que constituye su objeto y su resolución.
2. Cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.
3. Resolución. Son causas de resolución del convenio:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, encontrándose pendiente la finalización de la actuación.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, en su caso.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

4. Efectos de la resolución. La resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

En otro caso, extinguido el plazo de vigencia del presente convenio, o producida, por otra causa, su resolución, sin que se haya materializado totalmente la ejecución del proyecto de inversión, el Ayuntamiento reintegrará a la Consejería las cantidades que hubiere percibido de esta, sin que proceda subsiguiente aportación financiera autonómica alguna por dicho concepto.

El Director General de Movilidad y
Transportes,
CRISTÓBAL MAZA OLIVERA

El Alcalde-Presidente,
ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el segundo procedimiento del ejercicio 2024. (2024062733)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre de 2018), así como en la Resolución de 28 de diciembre de 2023, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2024 (DOE n.º 12, de 17 de enero), a propuesta de la Secretaría General de Cultura,

RESUELVO:

Primero. La concesión de las ayudas a los municipios que se especifican en el anexo I, por un importe total de quinientos nueve mil setecientos veintiocho euros con sesenta céntimos (509.728,60 €) que, de acuerdo con el apartado séptimo de la Resolución de 28 de diciembre de 2023, se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente 150020000/G/273A/46000/20001143/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2024.

Segundo. Estas ayudas se registrarán por lo previsto en el capítulo III del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), en la Resolución de 28 de diciembre de 2023, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2024 (DOE n.º 12, de 17 de enero de 2024), así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Las entidades beneficiarias, además de cumplir con las obligaciones que les correspondan por su condición de miembro de la Red, adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:



- a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
- c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
- d) Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
- e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada
- f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en la orden de convocatoria.
- h) Comunicar a la Consejería cualquier alteración o modificación de la programación.
- i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las instituciones organizadoras.
- k) Remitir a la Consejería y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
- l) Remitir a la Consejería, en los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la actuación, un modelo de ficha-informe (anexo II de la orden de convocatoria) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
- m) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.



- n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto para los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico-artística y de seguimiento como tales.
- o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
- p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros y otros espacios escénicos de la entidad beneficiaria.
- t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- u) Realizar las actividades programadas y subvencionadas única y exclusivamente dentro del/los recinto/s incorporado/s a la Red para los que se concedió la subvención, excepto los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico-artística y de seguimiento como tales.

Cuarto. Las entidades beneficiarias deberán desarrollar la actividad subvencionable del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024.

Quinto. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:



A) Abono inicial del 50% del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la Entidad, mediante el envío a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de:

- Certificación del Secretario-Interventor de la Entidad con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en la que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo III de la resolución de convocatoria).

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

B) Abono del 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50% de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50% deberá efectuarse con anterioridad al 1 de diciembre de 2024.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad, para el pago de este segundo 50%, se hará mediante certificación de gastos y pagos efectuados a esa fecha expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el anexo IV de la resolución de convocatoria, lo siguiente:

- a) Las empresas contratadas, número, fecha e importe de la factura (desglosando el IVA correspondiente), pago efectuado, fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación.
- b) Las modificaciones a los contratos si los hubiere.
- c) Que los gastos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Consejería y de la entidad beneficiaria.
- d) Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- e) Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.



C) Con independencia del pago del 100% del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente a la fecha de finalización del período subvencionable:

- a) Toda la documentación mencionada en el apartado anterior, que ya incluirá tanto la aportación de la Consejería como la aportación de la Entidad Beneficiaria, haciendo mención asimismo a todos los pagos realizados (anexo V Certificado final 100% de la resolución de convocatoria).
- b) La memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, anexo II de la resolución de convocatoria).

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de estas ayudas.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica.

Sexto. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Séptimo. En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, además de la colocación en un lugar destacado y visible en la fachada del edificio integrado en la Red de Teatros, del logo "Espacio integrado en la Red de Teatros y espacios escénicos de Extremadura. Junta de Extremadura", que será facilitado por la propia Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Octavo. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y de exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:



- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la orden de convocatoria.
- b) El incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- c) La falta de justificación.
- d) La alteración o modificación de la programación y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el coste de la contratación para la que se solicita la ayuda.

En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que los espectáculos no se desarrollaran en el espacio previsto en la solicitud de subvención, dará lugar a la pérdida del importe de la subvención correspondiente a ese espectáculo no realizado en el espacio programado.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la Entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

En todo caso, la aportación de la Consejería podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sean de un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 6 establecidas (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo) o concedidas, si este número fuera inferior debido a causas de fuerza mayor debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la Entidad Local como por parte de la Compañía y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión técnica y de seguimiento, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrán la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.



En el caso de no justificarse la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes a la publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 6 de agosto de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I**

| MUNICIPIO | EMPRESAS | ESPECTÁCULO | Ayda. Solicitada |
|----------------------|---|---|--------------------|
| ALCONCHEL | LAURA MOREIRA ÁLVAREZ | GROSELLA | 1.120,00 € |
| | SAMARKANDA TEATRO S.L | PASACALLES TEMÁTICO | 3.811,50 € |
| | INMACULADA CEDEÑO MORALES | UN PUENTE AL MÁS ALLÁ | 1.778,70 € |
| | JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA | PASACALLES DRUIDAS | 3.006,85 € |
| TOTAL | | | 9.717,05 € |
| ALMENDRALEJO | DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO | EI POZO DE LOS MIL DEMONIOS | 2.752,75 € |
| | PRODUCCIONES GLAUKA SL | CÓMO ME CONVERTÍ EN ÁRBOL | 2.541,00 € |
| | MALTRAVIESO BORDER SCENE SL | MEDEA A LA DERIVA | 1.694,00 € |
| TOTAL | | | 6.987,75 € |
| AZUAGA | SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS SL | SENTIMIENTO LOKO | 5.505,50 € |
| | INMACULADA CEDEÑO MORALES | UN PUENTE AL MÁS ALLÁ | 1.778,70 € |
| TOTAL | | | 7.284,20 € |
| BERLANGA | MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO | BRÜNILDA, VALQUIRIA, MUJER Y CANTANTE | 1.355,20 € |
| | INMACULADA CEDEÑO MORALES | UN PUENTE AL MÁS ALLÁ | 1.778,70 € |
| | CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ | BAILA LA NAVIDAD | 1.566,95 € |
| TOTAL | | | 4.700,85 € |
| BURGUILLOS DEL CERRO | VERBO PRODUCCIONES SL | DEL GRITO A LA PALABRA | 1.694,00 € |
| | ALFONSO MIGUEL MARTÍN PARRA | ESPECTÁCULO DE GRANDES ILUSIONES "VIVE" | 2.117,50 € |
| | ARÁN DRAMÁTICA PTA SL | QUIEN NOS LO IBA A DECIR | 2.371,60 € |
| TOTAL | | | 6.183,10 € |
| CABEZA DEL BUEY | FESTUC TEATRE SL | LA LÁMPARA MARAVILLOSA | 1.815,00 € |
| | SERGIO RODRÍGUEZ BARQUILLA | ENTRE PAÑUELOS Y VARITAS | 1.463,00 € |
| TOTAL | | | 3.278,00 € |
| CALAMONTE | PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L | CONREVERSE | 5.590,20 € |
| | SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS SL | O'HARA (DIVAS DEL POP) | 4.658,50 € |
| | PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL | EL BALCÓN DE LA LUNA | 2.498,65 € |
| | CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ | BAILA LA NAVIDAD | 1.566,95 € |
| TOTAL | | | 14.314,30 € |



| MUNICIPIO | EMPRESAS | ESPECTÁCULO | Ayda. Solicitada |
|---------------------------|-------------------------------------|--|--------------------|
| CAMPANARIO | PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL | EL BALCÓN DE LA LUNA | 2.498,65 € |
| | ARÁN DRAMÁTICA PTA SL | QUIEN NOS LO IBA A DECIR | 2.371,60 € |
| TOTAL | | | 4.870,25 € |
| CORIA | CANDILEJA PRODUCCIONES TEATRALES SL | DUMBO, EL MUSICAL | 3.327,50 € |
| | CELIA ALMOHALLA GONZÁLEZ | VIAJE AL PLANETA DE TODO ES POSIBLE | 2.090,00 € |
| | SOMOS PROYECTO CULTURA S.L. | MAQUIAVELO | 2.710,40 € |
| | ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ | EL BALNEARIO | 2.413,95 € |
| TOTAL | | | 10.541,85 € |
| DON BENITO | CARMEN ÁVILA NÚÑEZ | UNA SEMANA NADA MÁS | 3.850,00 € |
| | CARMEN ÁVILA NÚÑEZ | UNA SEMANA NADA MÁS | 3.850,00 € |
| | MARÍA ISABEL MESÓN COBOS | LA CURVA DE LA FELICIDAD | 4.150,30 € |
| | MARÍA ISABEL MESÓN COBOS | LA CURVA DE LA FELICIDAD | 4.150,30 € |
| TOTAL | | | 16.000,60 € |
| FREGENAL DE LA SIERRA | FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS | PASACALLES CÓMICA ANIMACIÓN | 2.456,30 € |
| | JOSE ANTONIO MAESTRO MOJENA | HERMANOS SAQUETTI | 1.948,10 € |
| | INMACULADA CEDEÑO MORALES | UN PUENTE AL MÁS ALLÁ | 1.778,70 € |
| TOTAL | | | 6.183,10 € |
| FUENLABRADA DE LOS MONTES | ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ | BELL Y LA BATUTA MÁGICA | 3.896,20 € |
| | INMACULADA CEDEÑO MORALES | ALFONSO X: LA ÚLTIMA CANTIGA | 3.642,10 € |
| | JESÚS LOZANO DORADO | UN HOMBRE CASI DECENTE | 3.303,30 € |
| TOTAL | | | 10.841,60 € |
| GUAREÑA | JUAN CARLOS GUERRERO VERA | EL BRUJO PRESENTA "CÓMICO" | 6.056,05 € |
| | GRUPO ACTÚA IBÉRICA SL | EL CASCANUECES. MÚSICA CLÁSICA DE NAVIDAD CON MARIONETAS | 6.437,20 € |
| | DUCEREMENTIS INGENIERIA MÁGICA S.L | STREET MAGIC EXTREME | 3.133,90 € |
| | ATAKAMA CREATIVIDAD CULTURAL SLU | VERTUMMO SIGLOS DE RISA Y ORO | 2.964,50 € |
| TOTAL | | | 18.591,65 € |
| HERRERA DEL DUQUE | CANDILEJA PRODUCCIONES TEATRALES SL | PINOCHO. EL MUSICAL (TEATRO MUSICAL INCLUSIVO) | 2.238,50 € |
| | CARMEN ÁVILA NÚÑEZ | UNA SEMANA NADA MÁS | 5.929,00 € |
| | TEATRAPO PRODUCCIONES SLU | SWING AND SHOW | 3.260,95 € |
| TOTAL | | | 11.428,45 € |



| MUNICIPIO | EMPRESAS | ESPECTÁCULO | Ayda. Solicitada |
|-------------------------|--|--|--------------------|
| HERVÁS | CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS | Gecko Turner & the Afrobeatnicks all stars | 5.505,50 € |
| | SONIDO KOBRA S.L | CONJUNTO SAN ANTONIO "EL NUEVO REDOBLE" | 2.646,88 € |
| | CLAROSCURO PRODUCCIONES S.L. | EL CIELO DE SEFARAD | 2.214,30 € |
| TOTAL | | | 10.366,68 € |
| HIGUERA LA REAL | FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO | PLAY LIVE. LA MÚSICA DE TU VIDA | 4.662,12 € |
| | SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ | LAS AVENTURAS DE MACARIO EN EL OESTE LEGENDARIO | 1.750,00 € |
| TOTAL | | | 6.412,12 € |
| HORNACHOS | MARÍA ISABEL MESÓN COBOS | PRÍNCIPE DEL BOSQUE, BAMBI EL MUSICAL | 4.912,60 € |
| | TEATRAPO PRODUCCIONES SLU | SWING AND SHOW | 3.260,95 € |
| TOTAL | | | 8.173,55 € |
| JARAÍZ DE LA VERA | GP EXTREMUSIC SL | CAMERINO | 1.948,10 € |
| | CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ | BAILA LA NAVIDAD | 1.566,95 € |
| TOTAL | | | 3.515,05 € |
| JEREZ DE LOS CABALLEROS | IMPAS PRODUCE, S.L. | CON LA BOCA ABIERTA - DIMENSIÓN VOCAL | 2.662,00 € |
| | PABLO PÉREZ DE LAZÁRRAGA BÁREZ | EN BUSCA DE LA MAGIA PERDIDA | 3.472,70 € |
| TOTAL | | | 6.134,70 € |
| LA ALBUERA | AVELINA HERNÁNDEZ MARTÍN | LA MONA SIMONA | 750,00 € |
| | PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L | HIJOS DEL LEVANTE. Tributo a El Barrio y al mejor Rock andaluz | 4.235,00 € |
| | EDUARDO CREGO QUESADA | FLAMENCOS DE EXTREMADURA | 3.811,50 € |
| | SACEMA 2020, S.L | GRUPO INFANTIL" TOUR MAGIKAL 2.023" | 5.082,00 € |
| TOTAL | | | 13.878,50 € |
| LA HABA | TEATRAPO PRODUCCIONES SLU | DRAK FLAMA | 3.260,95 € |
| | CARMEN ÁVILA NÚÑEZ | UNA SEMANA NADA MÁS | 5.929,00 € |
| | VERBO PRODUCCIONES SL | DEL GRITO A LA PALABRA | 1.694,00 € |
| TOTAL | | | 10.883,95 € |
| LA ZARZA | LA GRAN BELLEZA PRODUCCIONES SLU | JOSÉ LUIS CALERO "MI GRAN NOCHE DE HUMOR" | 2.201,50 € |
| | SERGIO RODRÍGUEZ BARQUILLA | ENTRE PAÑUELOS Y VARITAS | 1.463,00 € |
| | CRISTINA OLIVA PULIDO | VACASFLAKAS Y BROCOLINA | 654,50 € |
| TOTAL | | | 4.319,00 € |



| MUNICIPIO | EMPRESAS | ESPECTÁCULO | Ayda. Solicitada |
|-----------------------|--|--|--------------------|
| LLERENA | BERNARDO RIVERA RUÍZ | EL CURSO DE TU VIDA | 880,00 € |
| | VERBO PRODUCCIONES SL | LA APARICIÓN | 3.726,80 € |
| | PROYECTOS E INICIATIVAS HERES, SL | VEGA LA ESTRELLA | 2.286,90 € |
| | ATAKAMA CREATIVIDAD CULTURAL SLU | CULPABLES | 1.948,10 € |
| TOTAL | | | 8.841,80 € |
| LOS SANTOS DE MAIMONA | TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL | JERUSALEM DE JEZ BUTTERWORTH | 6.098,40 € |
| | MARÍA ISABEL MESÓN COBOS | LA CURVA DE LA FELICIDAD | 5.759,60 € |
| | PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L | CONREVERSE | 5.590,20 € |
| | GP EXTREMUSIC SL | ESTE CONCIERTO ES UNA RUINA. | 2.879,80 € |
| TOTAL | | | 20.328,00 € |
| MÉRIDA | SALTANTES TEATRO S.L. | EL JOROBADO | 1.500,00 € |
| | PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL | EL BalcÓN DE LA LUNA | 2.498,65 € |
| | MALTRAVIESO BORDER SCENE SL | HÉROES. UNA COMEDIA CONFINADA | 2.964,50 € |
| | DYSOUNDPRO SL | PINTURILLA Y LA PANDILLA VAINILLA | 4.404,40 € |
| TOTAL | | | 11.367,55 € |
| MIAJADAS | ARTEXTREMA PRODUCCIONES SL | RAÍCES, EL DESPERTAR DE LOS SENTIDOS (CÁNDIDO QUINTANA) | 4.107,95 € |
| | MARÍA ISABEL MESÓN COBOS | LA CURVA DE LA FELICIDAD | 5.759,60 € |
| | LEILA BUITRAGO CALLE | ZAMBOMBA FLAMENCA "BAILANDO LA NAVIDAD", FLAMENCO Y TEATRO | 3.811,50 € |
| | ATAKAMA CREATIVIDAD CULTURAL SLU | CULPABLES | 1.948,10 € |
| TOTAL | | | 15.627,15 € |
| MONESTERIO | ARTEXTREMA PRODUCCIONES SL | RAÍCES, EL DESPERTAR DE LOS SENTIDOS (CÁNDIDO QUINTANA) | 4.107,95 € |
| | TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL | JERUSALEM DE JEZ BUTTERWORTH | 6.098,40 € |
| | ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ | EL BALNEARIO | 2.413,95 € |
| TOTAL | | | 12.620,30 € |
| MONTÁNCHÉZ | JAIME REYES PRODUCCIONES SLU | GRUPO FLAMENCO A NUESTRO AIRE | 2.117,50 € |
| | JAIME REYES PRODUCCIONES SLU | EL ÁRBOL DE LOS CUENTOS | 3.811,50 € |
| TOTAL | | | 5.929,00 € |



| MUNICIPIO | EMPRESAS | ESPECTÁCULO | Ayda. Solicitada |
|--------------------------|--|---|--------------------|
| MONTEHERMOSO | TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL | JERUSALEM DE JEZ BUTTERWORTH | 6.098,40 € |
| | SOMOS PROYECTO CULTURA S.L. | MAQUIAVELO | 2.710,40 € |
| | ATAKAMA CREATIVIDAD CULTURAL SLU | CULPABLES | 1.948,10 € |
| | PRODUCCIONES GLAUKA SL | LOS VIGILANTES DE LA OBRA | 1.960,00 € |
| TOTAL | | | 12.716,90 € |
| MONTERRUBIO DE LA SERENA | AVELINA HERNÁNDEZ MARTÍN | AMARES | 750,00 € |
| | TITIRITEROS DE BINÉFAR SL | JAUJA | 1.850,00 € |
| TOTAL | | | 2.600,00 € |
| MONTIJO | GATAMUSA SOC. COOP. ESPECIAL | FETÉN FETÉN TRADICIONAL | 3.388,00 € |
| | FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO | CUCKO IN LOVE | 1.651,65 € |
| | WEST LIVE & RECORDING S.L. | EL PELUJÁNCANU | 2.676,52 € |
| | FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS | RIDI PAGLIACCIO | 2.032,80 € |
| TOTAL | | | 9.748,97 € |
| MORALEJA | SAMARKANDA TEATRO S.L | LOPE | 1.863,40 € |
| | SAMARKANDA TEATRO S.L | LOPE | 1.863,40 € |
| | FESTUC TEATRE SL | ADIÓS PETER PAN | 1.815,00 € |
| TOTAL | | | 5.541,80 € |
| NAVALMORAL DE LA MATA | TALYCUAL PRODUCCIONES SL | HECHOS Y FALTAS | 5.000,00 € |
| | EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS S.L | PENSIONISTAS LA COMEDIA | 6.987,75 € |
| | IMPAS PRODUCE, S.L. | CON LA BOCA ABIERTA - DIMENSIÓN VOCAL | 2.662,00 € |
| | ENTREARTE AL-BADULAQUE SL | LA TORRE | 1.397,55 € |
| TOTAL | | | 16.047,30 € |
| NAVALVILLAR DE PELA | MARIA DEL CARMEN PUENTE DURÁN | ZAMBOMBA "ALGARAVÍA" EN NAVIDAD | 3.811,50 € |
| | JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA | LA ROBOTUCADA Y EL RELOJ CUÁNTICO | 3.426,50 € |
| | MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO | BRÜNILDA, VALQUIRIA, MUJER Y CANTANTE | 1.355,20 € |
| TOTAL | | | 8.593,20 € |
| OLIVA DE LA FRONTERA | SAMARKANDA TEATRO S.L | PASACALLES TEMÁTICO | 3.811,50 € |
| | ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ | MUSICAL TEATRAL. "EL PEQUEÑO CONEJO BLANCO" | 2.532,53 € |
| TOTAL | | | 6.344,03 € |



| MUNICIPIO | EMPRESAS | ESPECTÁCULO | Ayda. Solicitada |
|-----------------------|---|--|--------------------|
| PIORNAL | NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO SLU | 90'S LIVE | 6.996,22 € |
| | NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO SLU | NOTRE-DAME DE PARÍS (TEATRO INCLUSIVO) | 5.674,90 € |
| TOTAL | | | 12.671,12 € |
| PLASENCIA | TXALO PRODUKZIOAK S.L. | QUERIDA AGATHA CHRISTIE | 3.932,50 € |
| | ZIRCUS ANIMACIÓN S.L. | LA LOCA HISTORIA DEL SIGLO DE ORO | 2.964,50 € |
| | INMACULADA CEDEÑO MORALES | NADA NI NADIE | 2.795,10 € |
| | SOMOS PROYECTO CULTURA S.L. | MAQUIAVELO | 2.710,40 € |
| TOTAL | | | 12.402,50 € |
| PUEBLA DE LA CALZADA | CARMEN ÁVILA NÚÑEZ | UNA SEMANA NADA MÁS | 5.929,00 € |
| | ARDEN PRODUCCIONES S.L. | EL PERFUME DEL TIEMPO | 2.950,00 € |
| | PRODUCCIONES GLAUKA SL | CÓMO ME CONVERTÍ EN ÁRBOL | 2.541,00 € |
| | TITIRITEROS DE BINÉFAR SL | MARICASTAÑA | 1.175,00 € |
| TOTAL | | | 12.595,00 € |
| QUINTANA DE LA SERENA | EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL | LA BANDA DE WEST | 4.658,50 € |
| | SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS SL | SENTIMIENTO LOKO | 5.505,50 € |
| TOTAL | | | 10.164,00 € |
| RIBERA DEL FRESNO | PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L. | DIVÁN DU DON | 6.521,90 € |
| | PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L. | CONREVERSE | 5.590,20 € |
| | INMACULADA CEDEÑO MORALES | ALFONSO X: LA ÚLTIMA CANTIGA | 3.642,10 € |
| | CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ | BAILA LA NAVIDAD | 1.566,95 € |
| TOTAL | | | 17.321,15 € |
| TALAYUELA | TEATRAPO PRODUCCIONES SLU | SWING AND SHOW | 3.260,95 € |
| | MANUEL RODRÍGUEZ ISIDORO | EL REY LEÓN, EL TRIBUTO | 6.776,00 € |
| | EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS SL | PENSIONISTAS LA COMEDIA | 6.987,75 € |
| | TALYCUAL PRODUCCIONES SL | EL INCONVENIENTE | 5.000,00 € |
| TOTAL | | | 22.024,70 € |
| TORREJONCILLO | ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ | EL BALNEARIO | 2.413,95 € |
| | SERGIO RODRÍGUEZ BARQUILLA | ENTRE PAÑUELOS Y VARITAS | 1.463,00 € |
| TOTAL | | | 3.876,95 € |



| MUNICIPIO | EMPRESAS | ESPECTÁCULO | Ayda. Solicitada |
|---------------------------|---|---|--------------------|
| TRUJILLO | SOMOS PROYECTO CULTURA S.L. | MAQUIAVELO | 2.710,40 € |
| | ZIRCUS ANIMACIÓN S.L. | LA LOCA HISTORIA DEL SIGLO DE ORO | 2.964,50 € |
| TOTAL | | | 5.674,90 € |
| VALDIVIA | EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS S.L. | PENSIONISTAS LA COMEDIA | 6.987,75 € |
| | SOMOS PROYECTO CULTURA S.L. | CONQUISTADORES | 3.301,61 € |
| TOTAL | | | 10.289,36 € |
| VALENCIA DE ALCÁNTARA | PILAR BORREGO MALMIERCA | COCORICO | 1.700,00 € |
| | BARTOMEU FERRÁ DURAN | LA CHEF PIPA | 1.485,00 € |
| | AVELINA HERNÁNDEZ MARTÍN | LA MONA SIMONA | 750,00 € |
| TOTAL | | | 3.935,00 € |
| VALVERDE DE LEGANÉS | IVÁN BENÍTEZ PINTOR | ¡COCO! UN POCO LOCO | 3.557,40 € |
| | IVÁN BENÍTEZ PINTOR | ¡KIMBA! EL ORIGEN DE SIMBA ¡EL MUSICAL! | 3.980,90 € |
| | INDALECIO MONTERO PARRA | EN EL BAÚL DE MIS RECUERDOS | 4.319,70 € |
| | PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L. | WEST COMEDY-MONÓLOGOS | 4.150,30 € |
| TOTAL | | | 16.008,30 € |
| VILLAFRANCA DE LOS BARROS | SARA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ | CASTUA | 1.524,60 € |
| | BACHATA RENT S.L. | ANAM CAMERATA EN CONCIERTO | 5.657,96 € |
| | NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ | THE ROCKEST | 5.505,50 € |
| TOTAL | | | 12.688,06 € |
| VILLANUEVA DE LA SERENA | PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT S.L. | SANGUIJUELAS DEL GUADIANA | 4.997,30 € |
| | JUAN MIGUEL VARGAS SILVA | FAMILIA VARGAS (DESDE MIS ENTRAÑAS) | 4.235,00 € |
| | GP EXTREMUSIC SL | ESTE CONCIERTO ES UNA RUINA. | 2.879,80 € |
| | CELIA ROMERO ALGABA | ESENCIA FLAMENCA, CELIA ROMERO | 2.435,13 € |
| TOTAL | | | 14.547,23 € |



| MUNICIPIO | EMPRESAS | ESPECTÁCULO | Ayda. Solicitada |
|-----------------------------|--|--|---------------------|
| VILLANUEVA DEL FRESNO | SERGIO GARCÍA BUZÓN | ESTHER MERINO-MIL Y UNA RAZONES | 2.680,76 € |
| | CANDILEJA PRODUCCIONES TEATRALES SL | DUMBO, EL MUSICAL | 3.327,50 € |
| | LEILA BUITRAGO CALLE | ZAMBOMBA FLAMENCA "BAILANDO LA NAVIDAD", FLAMENCO Y TEATRO | 3.811,50 € |
| | ML EVENGROUP, S.L.U. | ALPHA ROCK (COVER BAND) | 3.811,50 € |
| TOTAL | | | 13.631,23 € |
| ZAFRA | PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L | DIVÁN DU DON | 6.521,90 € |
| | SPASMO TEATRO S.L | EBOOK 2.0, LA FASCINANTE HISTORIA DEL LIBRO | 1.815,00 € |
| | ZANGUANGO TEATRO PRODUCCIONES SLU | AL OTRO LADO | 1.210,00 € |
| | MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO | SUSURRADORES DEL VERSO | 1.439,90 € |
| TOTAL | | | 10.986,80 € |
| Importe total ayudas | | | 509.728,60 € |



RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2024062734)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimocuarto de la Resolución de 13 de diciembre de 2023 por la que se convocan las ayudas destinadas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 3, de 4 de enero de 2024), la Secretaría General, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a la realización de proyectos de carácter cultural para el año 2024 a las personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, por los importes y a los proyectos que se especifican en el anexo I, por un importe total de doscientos cuarenta y ocho mil doscientos seis euros (248.206 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 150020000 G/273A/480.00, Código de proyecto: 20150249, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2024.

Segundo. Publicar, en el anexo II, la relación ordenada de todas las solicitudes que no han sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

Tercero. Publicar, en el anexo III, la relación de las solicitudes desistidas por no aportar la documentación requerida en período de subsanación.

Cuarto. Desestimar las solicitudes de ayuda que se especifican en el anexo IV, con mención de la causa.

Quinto. Las entidades beneficiarias deben cumplir con el objetivo y finalidad establecido para estas ayudas en el resuelvo primero de la Resolución de 13 de diciembre de 2023, concretamente la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, con la finalidad de dinamizar, fomentar, analizar, desarrollar y gestionar acciones culturales en su ámbito competencial; impulsar de una forma definitiva el sector asociativo cultural y a la comunidad cultural extremeña; ofrecer herramientas que favorezcan la capacidad para generar empleo potenciando la formación, profesionalización y vertebración del sector cultu-



ral; estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño, y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Sexto. El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el resuelto segundo de la Resolución de 13 de diciembre de 2023.

Séptimo. 1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el resuelto cuarto de la Resolución de 13 de diciembre de 2023, y en concreto los siguientes con carácter enunciativo y no limitativo:

- a) Gastos de transportes relacionados con el proyecto.
- b) Gastos de alquiler y mantenimiento de locales necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- c) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad (cuando se refieran a la actividad subvencionada).
- d) Gastos del personal contratado específicamente para el proyecto.
- e) Gastos correspondientes a servicios técnicos para la realización de las actividades que forman parte del proyecto.
- f) Gastos de edición de publicaciones en diferentes soportes propios del proyecto subvencionado.
- g) Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas, servicios de intérpretes, y demás propios del proyecto subvencionado.

2. Los siguientes gastos tendrán las siguientes limitaciones:

- a) Gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestión), que no podrán superar el 10% del importe de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
- b) Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención. Sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desa-



rollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, o similares), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.

- c) Gastos del personal dependiente de las entidades beneficiarias. Gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser parcial o total, según declaración expresada en la solicitud (anexo II de la Resolución de convocatoria) justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. A tales efectos se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50% del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
 - d) Los gastos protocolarios y de representación (catering, objetos conmemorativos, o similares) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5% de la ayuda solicitada o concedida, en su caso.
 - e) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. Por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto, será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. Se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período de ejecución de la actividad, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
5. En aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



6. La forma de justificación de la subvención será la que se establece en el resuelvo decimo-séptimo de la Resolución de 13 de diciembre de 2023.
7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
8. En ningún caso serán subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
 - e) Los impuestos personales sobre la renta.
 - f) Los gastos para realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o alquiler).
 - g) Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.
 - h) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
 - i) Premios, tanto en metálico como en especie.
9. Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayuda o los gastos que excedan de la limitación establecida en los puntos anteriores, deben ser financiados con ingresos ajenos a esta ayuda y así debe constar de manera explícita en el presupuesto.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el resuelvo noveno de la Resolución de 13 de diciembre de 2023, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.



La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva.

No obstante, dentro del ejercicio 2024, será incompatible concurrir al procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas y a otras ayudas de la Consejería de Cultura Turismo, Jóvenes y Deportes o contempladas nominativamente en los presupuestos, siempre y cuando se trate del mismo proyecto.

Noveno. Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el re-suelvo decimoquinto de la Resolución de convocatoria:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- b) Adoptar las medidas de difusión oportunas, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

- c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación.
- d) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención. En ningún caso el importe de las subvenciones percibidas puede superar el coste real del proyecto a realizar.



- e) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de cualquier personal para la realización del proyecto no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas subvencionados.
- g) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

Estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

- a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez sea publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.



- b) El 50% restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado en la forma establecida en el resuelto decimoséptimo punto 2 de la Resolución de convocatoria (justificación de la subvención). Esta justificación (correspondiente al primer 50% del importe de la subvención) deberá presentarse ante la Secretaría General de Cultura con anterioridad al 1 de noviembre del ejercicio 2024.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados, el beneficiario deberá hallarse, en el momento de solicitar el abono de estos, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado su autorización expresamente en la solicitud de la subvención.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de esta convocatoria atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades culturales sin ánimo de lucro con la finalidad de dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial, impulsar de una forma definitiva el sector de las artes escénicas y a la comunidad cultural extremeña así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Undécimo. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable.

Para proceder a efectuar el segundo pago (justificación del primer 50% de la subvención concedida) se deberá presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de conformidad con el anexo IV de la Resolución de convocatoria, relativo a la memoria económica justificativa y desglose de facturas. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.

En todo caso, con anterioridad al 15 de febrero del año 2025, a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Secretaría General de Cultura:

- a) Memoria económica justificativa según el anexo IV "Resumen y desglose de facturas" de la convocatoria. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.



- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos.
- c) Certificado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Presidente de la entidad, mediante el anexo V de la convocatoria.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso,

- a) El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las memorias económicas presentadas, los justificantes que estime oportunos (mínimo, el 15% de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.
- b) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
 - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización del proyecto.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- c) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - a) Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante copias de los documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés y demás medios) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta y demás medios). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
 - b) Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrá realizarse (además de la manera indicada en el párrafo anterior), a través de pago en metálico,



acreditado mediante recibo o certificado de pago de este emitido por el proveedor en original.

c) En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

d) Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación: en el supuesto de que el mismo justificante de gasto se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una Administración o ente público, los justificantes de gasto originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Duodécimo. En caso de incumplimiento, revocación o reintegro se observarán las siguientes reglas:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el citado artículo 43, por:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el resuelto duodécimo de la Resolución de convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta



del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el resuelto decimonoveno de la Resolución de convocatoria, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

5. En el caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la Resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Mérida, 8 de agosto de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I****BENEFICIARIOS**

Ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024

| Nº ORDEN | ASOCIACIÓN | NIF | TÍTULO DEL PROYECTO | Cuantía Subv. Propuesta | TOTAL PUNTOS |
|---------------------|--|------------|--|------------------------------------|-------------------------|
| 1 | ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA LA VOZ Y LA MÚSICA | G06705065 | GALA LÍRICA DE ÓPERA Y ZARZUELA 2024 | 18.000,00 € | 79,50 |
| 2 | ASOCIACIÓN CULTURAL BELLEART | G10341501 | X FERIA DE ARTE (ARTE APARTE) 2024 | 18.000,00 € | 79,00 |
| 3 | AS. CULT. GALLINERO GRANO SELECTO DE AUTOR | G09660853 | XXII TEMPORADA DEL CINECLUB EL GALLINERO | 18.000,00 € | 75,50 |
| 4 | ASOCIACIÓN CULTURAL RINGU RANGO | G10463594 | UNA OLLA DE CUENTOS 2024 (9ª edición) | 8.200,00 € | 75,00 |
| 5 | ExTreBEO, ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS DEL CÓMIC DE EXTREMADURA | G10389864 | 15ª SALITA DEL CÓMIC Y LA ILUSTRACIÓN DE EXTREMADURA | 10.000,00 € | 73,50 |
| 6 | ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRO JARANCIO | G06267397 | XVII FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO INFANTIL Y FAMILIAR THEATREVES? | 18.000,00 € | 72,50 |
| 7 | ASOC. CULTURAL GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA | G10182038 | ARTE FÁCIL VIII. LAS DISCIPLINAS ARTÍSTICAS AL ALCANCE DE TOD@S | 18.000,00 € | 72,50 |
| 8 | ASOCIACIÓN CULTURAL KLEXOS | G10482271 | KLEXOS LAB VII | 18.000,00 € | 72,50 |
| 9 | ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA RENACER | G06018519 | "YO, FOLKLORE" - II EDICIÓN | 18.000,00 € | 72,50 |
| 10 | ASOCIACIÓN CULTURAL VALENTIARTE | G10437093 | A PIE DE CALLE 2024 | 9.950,00 € | 72,00 |
| 11 | ASOCIACIÓN CULTURAL ESMERARTE | G06753776 | VII FESTIVAL CLAQUETA EMÉRITA | 7.500,00 € | 72,00 |
| 12 | ASOCIACION IMPARA - COMUNIDAD EDUCATIVA TRANSFORMADORA | G06693683 | ENREANDO CULTURAS II | 18.000,00 € | 71,50 |



| | | | | | |
|----|---|-----------|--|-------------|-------|
| 13 | ASOCIACIÓN CULTURAL CARAZO TEATRO | G06386239 | III FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE "LAS ARTES" | 8.346,00 € | 71,00 |
| 14 | ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL FEVALPOP | G06504286 | CULTURA FEVALPOP 2024 | 13.600,00 € | 70,50 |
| 15 | ASOCIACIÓN CULTURAL SOCIEDAD FILARMÓNICA DE PLASENCIA | G09697608 | III EDICIÓN CULTURAL FILARMÓNICA PLACENTINA | 10.610,00 € | 70,50 |
| 16 | ASOCIACIÓN CULTURAL LA TROUPE | G06401996 | PASIÓN POR LA CULTURA EXTREMEÑA 2024 | 18.000,00 € | 70,00 |
| 17 | WAZO SOCIEDAD COOPERATIVA | F06724025 | CULTUR COOP 2024 | 18.000,00 € | 70,00 |

**ANEXO II**
LISTA DE ESPERA

Ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024

| Nº ORDEN | ASOCIACIÓN | TÍTULO DEL PROYECTO | NIF | PUNTOS |
|---------------------|--|---|------------|---------------|
| 1 | FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES | TRAZANDO CULTURA | G73600553 | 69,75 |
| 2 | ASOCIACIÓN MUSICAL DE EXTREMADURA | LOS PLANETAS ESCENARIOS MÓVILES 24 | G10263127 | 69,50 |
| 3 | ASOCIACIÓN CULTURAL OCIO Y ACTIVIDADES EMERITENSE | CINEBEAT. FESTIVAL DE CINE Y MÚSICA | G56802655 | 69,00 |
| 4 | ASOCIACIÓN MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ | aleando el Racismo. Festival contra cualquier tipo de discriminación. Edición V | G10161479 | 68,00 |
| 5 | BUITRES LEONAOS | XVIII SUMMER END FEST | G10331882 | 67,50 |
| 6 | ASOCIACIÓN CULTURAL SAMBRONA | MICRO RESIDENCIAS ARTÍSTICAS 2024 | G6591317 | 67,25 |
| 7 | ESCUELA DE FORMACION OCIO Y TIEMPO LIBRE CIRCOMPAY | ZIRCUTOPÍA | G10182533 | 67,00 |
| 8 | IN BOCCA AL LUPO EXTREMADURA | PA'LANTE CON EL ARTE | G56955123 | 66,75 |
| 9 | ASOCIACIÓN TÚ TAMBIEN PUEDES (UTOOCAN) | CULTURA ACCESIBLE, CULTURA PARA TODOS III | G10486488 | 66,50 |
| 10 | ASOCIACIÓN ALBUREVENTOS | PROYECTO CULTURAL ALBUREVENTOS 2024 | G72914567 | 66,25 |
| 11 | ASOCIACIÓN JÓVENES AJOVAL | AMPLIFICARTE | G06294573 | 66,00 |
| 12 | ASOCIACIÓN SINERGOS | FESTIVAL TIERRAS EN DANZA OTOÑO | G01657626 | 65,75 |
| 13 | ASOCIACIÓN CULTURAL LA INQUIETA DE LA VERA | INQUIETA MUVE | G56284276 | 65,50 |



| | | | | |
|----|---|---|------------------|-------|
| 14 | ASOCIACIÓN ALDABA | <i>IX EXTREMACUENTOS: Raíces de cuento</i> | <i>G10248359</i> | 64,50 |
| 15 | ASOCIACIÓN CULTURAL BADILA | <i>CINE CAUCE III. Encuentro de exhibición cinematográfica alternativa</i> | <i>G10486785</i> | 64,25 |
| 16 | ASOCIACIÓN LANERAS | <i>FIESTA DE LA LANA DEL VALLE DEL AMBROZ. 5º EDICIÓN</i> | <i>G10505030</i> | 64,00 |
| 17 | EUEXIA RURAL | <i>ESCUELA INCLUSIVA DE TEATRO BRUT</i> | <i>G06725477</i> | 63,00 |
| 18 | INSTITUTO DE LA TIERRA | <i>LA MEMORIA COMÚN DE LA TIERRA</i> | <i>G09842774</i> | 62,00 |
| 19 | ASOCIACIÓN ÓRGANO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA CULTURA EXTREMEÑA | <i>PALRAMUS: DIVULGACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO LINGÜÍSTICO DE EXTREMADURA</i> | <i>G10417467</i> | 61,75 |
| 20 | ASOCIACIÓN CULTURAL LAS SIN CARPA | <i>IMPROVISIONES: CONSOLIDACIÓN DE LA LIGA IMPROVISACIÓN DE EXTREMADURA</i> | <i>G06492938</i> | 61,50 |
| 21 | ASOCIACIÓN DE MUJERES EXTREMEÑAS LA ESCAPAÍNA | <i>EL ARTE EXTREMEÑO EN FEMENINO</i> | <i>G72995384</i> | 61,25 |
| 22 | ASOCIACIÓN CULTURAL LAZAMBIENTAL | <i>VERAFEST I Festival de las Artes escénicas de la Vera</i> | <i>G85153757</i> | 61,00 |
| 23 | ASOCIACIÓN CULTURAL MANSABORÁ FOLK | <i>PROYECTO II FESTIVAL FOLKYDANZA "ALMA GALEA"</i> | <i>G10326130</i> | 60,75 |
| 24 | ASOCIACIÓN POPULAR UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA | <i>PAISAJE EXPANDIDO: EL FRESCO ES NUESTRO</i> | <i>G06192868</i> | 60,50 |
| 25 | ASOCIACIÓN CIRCA ART&SHOWS | <i>PURO LORCA: su poesía, sus dibujos y su música</i> | <i>G02789717</i> | 60,25 |
| 26 | ASOCIACIÓN AUTISMO NORTE DE EXTREMADURA | <i>ESCUELA INCLUSIVA DE TEATRO BRUT</i> | <i>G06725477</i> | 60,00 |
| 27 | ASOCIACIÓN CORAL SANTA MARÍA DE GUADALUPE | <i>ENCUENTROS FORMATIVOS CAPILLA MUSICAL DEL REAL MONASTERIO DE GUADALUPE</i> | <i>G10139384</i> | 59,75 |
| 28 | ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS JARENTINOS | <i>FESTIVAL PIMENTÓN FOLK</i> | <i>G10485100</i> | 59,50 |
| 29 | ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y MUSICAL LA MIAJINA | <i>II Festival Folklórico de la Siberia Extremeña (II SIBER)</i> | <i>G16761348</i> | 59,75 |
| 30 | ASOCIACIÓN AMIGOS DE BADAJOZ | <i>500 AÑOS. JUNTA BADAJOZ-ELVAS: JUNTOS DE NUEVO</i> | <i>G06227136</i> | 59,50 |
| 31 | ASOCIACIÓN LUX CONTEMPORÁNEA | <i>PROYECTO PULSIÓN DE MUERTE</i> | <i>G67706994</i> | 59,25 |
| 32 | IMAGO BUBO_RURAL COLLECTIVE | <i>VIBRA EL NORTE</i> | <i>G10472603</i> | 59,00 |



| | | | | |
|----|--|---|-----------|-------|
| 33 | ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA SOCIOCULTURAL MARQUÉS DE PORRINA | <i>ENTRE TANGOS Y JALEOS: Raíces extremeñas</i> | G06247522 | 58,75 |
| 34 | SOCIEDAD LA AMISTAD EL TORNO | VII Veraneo Cultural El Torno. VI Festival de Ecopoesía Valle del Jerte | G10467595 | 58,50 |
| 35 | ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA MIJADEÑA | ARTE EN MOVIMIENTO | G44975563 | 58,25 |
| 36 | PLATAFORMA ARTÍSTICA Y CULTURAL OLIVENTINA | <i>OLIVENZA LÚCIDA 2024</i> | G06697395 | 58,00 |
| 37 | ATENEO DE CÁCERES | SÁBADOS FLAMENCOS DEL ATENEO DE CÁCERES | G10257269 | 57,75 |
| 38 | ASOCIACIÓN CARAMANCHOS | TRADICIÓN. PUNTO DE ENCUENTRO ENTRE CULTURA, JUVENTUD Y EXPERIENCIA (2ª edición) | G06201610 | 57,50 |
| 39 | ASOCIACIÓN VERDEMENTE | V FESTIVAL POR LA PAZ | G10483923 | 56,75 |
| 40 | ASOC. PSII (POR UNA EDUCACIÓN PARTICIPATIVA SOSTENIBLE E INNOVADORA) | <i>ESCUELA ADULTA</i> | G86438843 | 56,50 |
| 41 | ASOCIACIÓN RECREACIÓN HISTÓRICA EXTREMEÑA ASOCIADA | <i>FESTIVAL PLENA MOON 24</i> | G10472470 | 56,25 |
| 42 | ASOCIACIÓN CULTURAL ARTEA ZAFRA | <i>FERIA DEL LIBRO DE ZAFRA 2024</i> | G44772416 | 56,00 |
| 43 | FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FOLKLORE | <i>VI SEMINARIO DE FOLKLORE "SABER POPULAR"</i> | V06104194 | 55,75 |
| 44 | ASOCIACIÓN EXPERIENCIA DANZA | <i>CICLO "Ciudadanía Inquieta" 2024: JORNADAS DE DANZA CONTACT IMPROVISACIÓN</i> | G06384549 | 55,50 |
| 45 | ASOCIACIÓN CULTURAL EL CALOZO | <i>I Edición - VERANO CALOZANO</i> | G56414907 | 55,25 |
| 46 | ASOCIACIÓN CULTURAL CILLEROS | <i>V FESTIVAL ACTIVO "AL SERANO"</i> | G10459865 | 55,00 |
| 47 | ASOCIACIÓN CULTURAL LA TRINCHERA CRETINA | <i>ROCK IN PINO XI: DINAMIZACIÓN CULTURAL Y DE LAS ARTES EN LA COMARCA DE LAS HURDES 2024</i> | G10475606 | 54,75 |
| 48 | FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE | <i>TALLER PARA JÓVENES VALIENTES DE CINE INCLUSIVO</i> | G06399554 | 54,50 |
| 49 | ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA SAN JOSÉ DE CALAMONTE | <i>II RUTA CULTURAL PARA MAYORES. CALAMONTE 2024</i> | G06154116 | 54,00 |
| 50 | ASOCIACIÓN ALMAHURDES | <i>LAS HURDES SON CULTURA</i> | G10492312 | 53,75 |
| 51 | ASOCIACIÓN PLATAFORMA RURAL SIERRA DE TENTUDÍA | <i>EL OTRO PATRIMONIO DE TENTUDÍA</i> | G06683874 | 53,50 |



| | | | | |
|----|---|---|-----------|-------|
| 52 | ASOCIACIÓN MUJERES PROGRESISTAS ÁGORA | I FESTIVAL DE ARTE "CON OJOS DE MUJER" | G06574651 | 52,75 |
| 53 | FUNDACIÓN RUY LÓPEZ | SEREART | G06464259 | 52,50 |
| 54 | ASOCIACIÓN CULTURAL SAN ILDEFONSO DE SALORINO | XLV SEMANA CULTURAL SALORINO | G10015642 | 52,25 |
| 55 | ASOCIACION AMIROYO (AMIGOS DEL ROCK Y OTROS) | PROYECTO AMIROYO 2024 | G44804698 | 52,00 |
| 56 | ASOCIACIÓN MUTEDAN | DEL AHORA A NUESTRAS RAÍCES | G06644371 | 51,75 |
| 57 | ASOCIACION CULTURAL EL CANTILLO | ALGARABÍA | G10495265 | 51,50 |
| 58 | ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA | LA MAJONA, UN VIAJE POR LA HISTORIA | G06673669 | 51,00 |
| 59 | ASOCIACIÓN ENSEMBLE CULTURAL EXTREMADURA | ORQUESTA DEL ROMATICISMO | G56197361 | 50,00 |
| 60 | ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMASOUND | XVIª FESTIVAL SUBEROCK | G06540876 | 49,50 |
| 61 | ASOCIACIÓN CULTURAL EL BUJÍO | III OFFCINEDOC - OYOLA FABIÁN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DOCUMENTAL | G06673305 | 49,00 |
| 62 | GABRIELASOC. GASTRONOMICA LOS CERROS | BUEN PROVECHO | G10437267 | 48,00 |
| 63 | ASOCIACIÓN CULTURAL TUNA DE VETERINARIA | Creación del Circuito Anual de Tunas de Extremadura y Organización del I Certamen de Tunas de Extremadura | G10227577 | 47,50 |
| 64 | ASOCIACIÓN IBÉRICA CULTURA EXTREMADURA | FESTIVAL IBÉRICO DE CINE EN EXTREMADURA (EDICIÓN 30) | G06724520 | 47,25 |
| 65 | GRUPO FOLKLÓRICO ALBAHACA DE ALBURQUERQUE | VII SEMANA CULTURAL Y XI FESTIVAL HISPANO-LUSO | G06604144 | 45,25 |
| 66 | ASOCIACIÓN DE UNIÓN DE ACTORES Y ACTRICES | I Jornadas de Formación Laboral y Artística para actrices y actores profesionales de Extremadura | G72996051 | 45,00 |
| 67 | ASOCIACIÓN TENTUDÍA TEATRO | VERANO MEDIEVAL | G06643233 | 44,00 |
| 68 | ASOCIACIÓN CULTURAL LA PENDOLA | DIFUSIÓN Y DESARROLLO EN EL MEDIO RURAL Y URBANO | G44871978 | 44,50 |
| 69 | ASOCIACIÓN TORRE'FEST | TORRE'FEST-UN VIAJE A LOS 80's Y 90s" | G72825979 | 43,00 |
| 70 | ASOCIACIÓN CULTURAL COROS Y DANZAS ARGUIJUELA | ACTIVIDADES CULTURALES 2024 | G06182158 | 40,50 |



| | | | | |
|----|---|--|------------------|-------|
| 71 | ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL POMMETEATRO | <i>CERTAMEN DE TEATRO VIOLETA</i> | <i>G06598866</i> | 38,50 |
| 72 | ASOCIACIÓN CULTURAL ALEGRE ESPERANZA | <i>PROYECCIÓN DE PELÍCULAS DE TEMÁTICA EXTREMEÑA</i> | <i>G10038180</i> | 37,75 |
| 73 | ASOCIACIÓN HARMONEYES VOCAL | <i>Concierto divulgativo A CAPELA EN LA ACTUALIDAD</i> | <i>G06745905</i> | 37,50 |
| 74 | ASOCIACIÓN CULTURAL LA MIMBRE | <i>LA JARA FESTIVAL</i> | <i>G56779218</i> | 32,50 |
| 75 | ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS FERNANDO EL CATÓLICO | <i>ACTUACIÓN GRUPO "AHINOJOSO FOLK"</i> | <i>G10450195</i> | 31,50 |

**ANEXO III
DESISTIDAS**

Ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024

| EXP. Nº | ASOCIACIÓN | TÍTULO DEL PROYECTO | NIF | OBSERVACIONES |
|--------------------|---|-------------------------------|------------|---|
| 011 | ASOCIACIÓN POR EL VALOR, IMPULSO Y LA VISIBILIDAD DE ARTISTAS | AVÍVATE | G67663526 | Desistida. No completa documentación requerida. Art. 10.9 |
| 019 | ASOCIACIÓN IMAGO DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL | DEVENIR DE MONTAÑA. | G45681053 | Desistida. No completa documentación requerida. Art. 10.9 |
| 032 | ASOCIACIÓN CULTURAL LOS TÍTARES | FESTIVAL CULTURAL LOS TÍTARES | G72411556 | Desistida. No completa documentación requerida. Art. 10.9 |
| 082 | ASOCIACIÓN CULTURAL SALMORENA LOSAREÑA | No especifica | G10178028 | Desistida. No completa documentación requerida. Art. 10.9 |
| 089 | ASOCIACIÓN CULTURAL Y FOLKLÓRICA LAS PRIORAS | No especifica | G44967099 | Desistida. No completa documentación requerida. Art. 10.9 |
| 090 | ASOCIACIÓN BELLOTA ROCK | VII BELLOTA ROCK | G10447290 | Desistida. No completa documentación requerida. Art. 10.9 |

**ANEXO IV
DESESTIMADAS**

Ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024

| <i>EXP. Nº</i> | <i>ASOCIACIÓN</i> | <i>TÍTULO DEL PROYECTO</i> | <i>NIF</i> | <i>OBSERVACIONES</i> |
|----------------|--|--|------------|--|
| 001 | ASOCIACIÓN CULTURAL "CORO VOCALIS" | SON DE AQUÍ, SON DE ALLA 2024 | G06644975 | Desestimada. Actividades fuera de Extremadura. Art 1 |
| 002 | ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL | PATRIMONIO HISTÓRICO EXTREMEÑO A VISTA DE DRON | G10450955 | Desestimada. Actividades fuera de Extremadura. Art 1 |
| 036 | ASOCIACIÓN CULTURAL ALARDE | ALARDE ART MARKET | G10504090 | Desestimada. Actividades fuera de Extremadura. Art 1 |
| 051 | ASOCIACIÓN CAPITÁN MARCELO | CREANDO ESPERANZA: EL CAPITÁN MARCELO Y MÁS ALLÁ | G06747000 | Desestimada. Fines no culturales. Art 1 |
| 063 | ASOCIACIÓN DE MUJERES DE OLIVA DE LA FRONTERA | VIAJE CULTURAL RONDA-SETENIL DE LAS BODEGAS | G06155642 | Desestimada. Fines no culturales y actividades fuera Extremadura. Art 1 |
| 064 | ASOCIACIÓN ROTARY CLUB ALMEDRALEJO | (no específica) | G06745020 | Desestimada. Fines no culturales. Art 1 |
| 086 | ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA APLICADA | VÍNCULOS VITALES Y CULTURALES | G06620454 | Desestimada. Fines no culturales. Art 1 |
| 096 | BALLET FOLKLÓRICO DE EXTREMADURA | CANTALEO | G06692024 | Desestimada. Actividades fuera de Extremadura. Art 1 |

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 13 de agosto de 2024 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en los expedientes AT-9159 y AT-9159-1. (2024081354)

Por tener concedido el proyecto y anexo al proyecto, de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, denominado "Nueva línea de media tensión de 13,2 (20) kV, de enlace entre el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940 y el CT "Pasarón C-Cabezas" n.º 903304202, en los términos municipales de Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera (Cáceres), registrado con los números AT-9159 y AT-9159-1, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 8 de junio 2021 publicada en el DOE n.º 114, de fecha 16-06-2021 y, Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 14 de marzo de 2024 publicada en el DOE n.º 58, de fecha 22-03-2024, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito (y en dicha relación) para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

**FECHA, LUGAR Y HORA DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS**

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera el día 17-09-2024 a las 10:30 horas (hora de comienzo del acto).

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera el día 19-09-2024 a las 10:30 horas (hora de comienzo del acto).

Ayuntamiento de Torremenga el día 24-09-2024 a las 10:30 horas (hora de comienzo del acto).

Cáceres, 13 de agosto de 2024. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS**

AT-9159 y AT-9159-1

| N.º | Polígono | Parcela | Paraje | Término municipal | Nombre | Apoyos cantidad | Apoyos m ² | Vuelo Longitud | Vuelo m ² | Ocup. Tem. m ² | Ocup. Temp Accesos m ² | Día y hora |
|-----|----------|---------|---------------|--------------------|--------------------------------|-----------------|-----------------------|----------------|----------------------|---------------------------|-----------------------------------|----------------------|
| 10 | 2 | 471 | Arboledas | Pasarón de la Vera | HDOS. JUAN MA-TEOS ALVAREZ | 1 (A1) | 12.75 | 14.60 | 87.60 | 73.00 | 0.00 | 17/09/2024 - 10:30 h |
| 11 | 2 | 470 | Arboledas | Pasarón de la Vera | HDOS. RAMÓN AN-DRADE FERNANDEZ | 1 (A1) | 12.75 | 6.47 | 38.82 | 32.35 | 0.00 | 17/09/2024 - 10:45 h |
| 22 | 2 | 385 | Viñas Blancas | Pasarón de la Vera | MAXIMA INFANTES VICENTE | 1 (A4) | 2.25 | 89.43 | 536.58 | 447.15 | 700.00 | 17/09/2024 - 11:00 h |
| 22 | 2 | 385 | Viñas Blancas | Pasarón de la Vera | DANIEL COLLAZOS DIABINHO | 1 (A4) | 2.25 | 89.43 | 536.58 | 447.15 | 700.00 | 17/09/2024 - 11:00 h |
| 22 | 2 | 385 | Viñas Blancas | Pasarón de la Vera | KATTIA COLLAZOS DIABINHO | 1 (A4) | 2.25 | 89.43 | 536.58 | 447.15 | 700.00 | 17/09/2024 - 11:00 h |
| 22 | 2 | 385 | Viñas Blancas | Pasarón de la Vera | JULIAN COLLAZOS INFANTE | 1 (A4) | 2.25 | 89.43 | 536.58 | 447.15 | 700.00 | 17/09/2024 - 11:00 h |
| 24 | 3 | 22 | Viñas Blancas | Pasarón de la Vera | MAXIMA INFANTES VICENTE | 1 (A5) | 2.25 | 110.77 | 664.62 | 553.85 | 555.00 | 17/09/2024 - 11:00 h |
| 24 | 3 | 22 | Viñas Blancas | Pasarón de la Vera | DANIEL COLLAZOS DIABINHO | 1 (A5) | 2.25 | 110.77 | 664.62 | 553.85 | 555.00 | 17/09/2024 - 11:00 h |
| 24 | 3 | 22 | Viñas Blancas | Pasarón de la Vera | KATTIA COLLAZOS DIABINHO | 1 (A5) | 2.25 | 110.77 | 664.62 | 553.85 | 555.00 | 17/09/2024 - 11:00 h |
| 24 | 3 | 22 | Viñas Blancas | Pasarón de la Vera | JULIAN COLLAZOS INFANTE | 1 (A5) | 2.25 | 110.77 | 664.62 | 553.85 | 555.00 | 17/09/2024 - 11:00 h |



| N.º | Polígono | Parcela | Paraje | Término municipal | Nombre | Apoyos cantidad | Apoyos m ² | Vuelo Longitud | Vuelo m ² | Ocup. Tem. m ² | Ocup. Temp Accesos m ² | Día y hora |
|-----|----------|---------|---------------|--------------------|-----------------------------------|-----------------|-----------------------|----------------|----------------------|---------------------------|-----------------------------------|----------------------|
| 25 | 3 | 20 | Viñas Blancas | Pasarón de la Vera | ADELAIDA RAMA PIZARRO | 0.00 | 0.00 | 63.68 | 382.08 | 318.40 | 0.00 | 19/09/2024 - 10:30 h |
| 26 | 3 | 11 | Viñas Blancas | Pasarón de la Vera | HRDOS. DE VA- LENTINA RAMOS MENDO | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 6.00 | 5.00 | 0.00 | 17/09/2024 - 11:30 h |
| 26 | 3 | 11 | Viñas Blancas | Pasarón de la Vera | M.ª DOLORES BOYO RAMOS | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 6.00 | 5.00 | 0.00 | 17/09/2024 - 11:30 h |
| 26 | 3 | 11 | Viñas Blancas | Pasarón de la Vera | M.ª ROSARIO BOYO RAMOS | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 6.00 | 5.00 | 0.00 | 17/09/2024 - 11:30 h |
| 26 | 3 | 11 | Viñas Blancas | Pasarón de la Vera | JOSE ANTONIO BOYO RAMOS | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 6.00 | 5.00 | 0.00 | 17/09/2024 - 11:30 h |
| 28 | 3 | 1478 | Viñas Blancas | Pasarón de la Vera | FELICIANO ÍÑIGUEZ RAMA | 0.00 | 0.00 | 12.56 | 75.36 | 62.80 | 0.00 | 17/09/2024 - 11:45 h |
| 29 | 3 | 1465 | Viñas Blancas | Pasarón de la Vera | ROBERTO MARTIN RAMA | 0.00 | 0.00 | 8.52 | 51.12 | 42.60 | 0.00 | 17/09/2024 - 12:00 h |
| 29 | 3 | 1465 | Viñas Blancas | Pasarón de la Vera | MARIA MELO RO- MERO | 0.00 | 0.00 | 8.52 | 51.12 | 42.60 | 0.00 | 17/09/2024 - 12:00 h |
| 30 | 3 | 16 | Viñas Blancas | Pasarón de la Vera | ADELAIDA RAMA PIZARRO | 1 (A6) | 2.25 | 60.56 | 363.36 | 302.80 | 744.00 | 19/09/2024 - 10:30 h |
| 36 | 2 | 299 | El Niquel | Pasarón de la Vera | GREGORIO DIAZ SAEZ | 1 (A8) | 2.25 | 68.78 | 412.68 | 343.90 | 290.00 | 19/09/2024 - 10:45 h |
| 37 | 2 | 298 | El Niquel | Pasarón de la Vera | GREGORIO DIAZ SAEZ | 0.00 | 0.00 | 25.40 | 152.40 | 127.00 | 0.00 | 19/09/2024 - 10:45 h |



| N.º | Polígono | Parcela | Paraje | Término municipal | Nombre | Apoyos cantidad | Apoyos m² | Vuelo Longitudud | Vuelo m² | Ocup. Tem. m² | Ocup. Temp Accesos m² | Día y hora |
|-----|----------|---------|----------------------------|--------------------|------------------------------|-----------------|-----------|------------------|----------|---------------|-----------------------|----------------------|
| 38 | 2 | 131 | Barriales | Pasarón de la Vera | PEDRO FERNANDEZ FERNANDEZ | 0.00 | 0.00 | 26.06 | 156.36 | 130.30 | 0.00 | 19/09/2024 - 11:00 h |
| 56 | 3 | 258 | Fuente La Vez | Pasarón de la Vera | EUSEBIO SANCHEZ ARRIBA | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 3.00 | 3.00 | 0.00 | 19/09/2024 - 11:15 h |
| 57 | 3 | 262 | Fuente La Vez | Pasarón de la Vera | HDOS. PABLO SANCHEZ MUÑOZ | 1 (A14) | 0.64 | 77.63 | 465.78 | 388.15 | 315.00 | 19/09/2024 - 11:30 h |
| 58 | 3 | 261 | Fuente La Vez | Pasarón de la Vera | FILOMENA SANCHEZ LUIS | 1 (A14) | 0.64 | 13.34 | 40.02 | 40.02 | 25.00 | 19/09/2024 - 11:45 h |
| 82 | 1 | 20 | Santa María Valle | Torremenga | ELENA ALMUDENA DEL VAL LOPEZ | 0.00 | 0.00 | 62.32 | 373.92 | 311.60 | 525.00 | 24/09/2024 - 10:30 h |
| 82 | 1 | 20 | Santa María Valle | Torremenga | ALVARO DE LA GUERRA BRAÑA | 0.00 | 0.00 | 62.32 | 373.92 | 311.60 | 525.00 | 24/09/2024 - 10:45 h |
| 83 | 1 | 11 | Santa María Valle | Torremenga | HERMINIA VIVAS ALTET | 1 (A25) | 2.25 | 128.61 | 771.66 | 643.05 | 850.00 | 24/09/2024 - 11:00 h |
| 84 | 1 | 12 | Arroyo de las Fuentecillas | Torremenga | MARIA JESUS ARELLANO NUÑEZ | 0.00 | 0.00 | 104.16 | 624.96 | 520.80 | 0.00 | 24/09/2024 - 11:15 h |
| 86 | 1 | 115 | El Cerro | Torremenga | MARIA GEMA HINOJAL SANCHEZ | 1 (A27) | 12.75 | 103.46 | 620.76 | 517.30 | 625.00 | 24/09/2024 - 11:30 h |



AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

ANUNCIO de 14 de agosto de 2024 sobre Oferta de Empleo público para el año 2024. (2024081352)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2024 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración General:

| GRUPO | SUBGRUPO | CLASIFICACIÓN | N.º VACANTES | DENOMINACIÓN |
|-------|----------|---------------------|--------------|----------------|
| C | C1 | Administrativo | 2 | Administrativo |
| C | C2 | Aux. Administrativo | 1 | Auxiliar |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Aceuchal, 14 de agosto de 2024. El Alcalde, SERGIO GORDÓN LOZANO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 12 de agosto de 2024 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UA-9/01-OPO del Plan General Municipal. (2024081346)

Por Resolución de la Alcaldía (PD), de fecha 7 de agosto de 2024, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UA-9/01-OPO del PGM de Badajoz, instada por la mercantil IDCQ Inmuebles Hospitalarios, SLU, y, redactado por Enero Arquitectura, SLP.

Se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 122 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Badajoz, 12 de agosto de 2024. El Alcalde (PD, Decreto de la Alcaldía de 2/2/2024-BOP n.º 28 de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 13 de agosto de 2024 sobre nombramiento de personal laboral fijo en plaza incluida dentro del proceso de estabilización. (2024081347)

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2024002182, de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, se ha otorgado a D.^a Beatriz Izquierdo Clemente con DNI número ****778**, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, como Trabajadora Social, incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Plasencia, 13 de agosto de 2024. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.



ANUNCIO de 13 de agosto de 2024 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2024081348)

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2024002037, de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, se ha nombrado a D. Rubén de la Luz Jardín, con DNI número ****182**, D. Sergio Arnelas Díez con DNI número ****625** y D. David Mora Sánchez con DNI número ****387**, como funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Denominación Agente de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1. Habiendo tomado posesión de los puestos con fecha del día uno de agosto de dos mil veinticuatro.

Plasencia, 13 de agosto de 2024. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 14 de agosto de 2024 sobre nombramiento como funcionario de carrera de Agente de la Policía Local. (2024081349)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2810/2024, de fecha 25 de julio de 2024, se ha nombrado a D. Pablo José Benítez Durán, con DNI número ***6732**, funcionario de carrera en este Ayuntamiento adscrito al puesto de Agente de Policía Local, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día 1 de agosto de 2024.

Zafra, 14 de agosto de 2024. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.



ANUNCIO de 14 de agosto de 2024 sobre nombramiento como funcionario de carrera de Agente de la Policía Local. (2024081350)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2811/2024, de fecha 25 de julio de 2024, se ha nombrado a D. Francisco Javier Guzmán Márquez, con DNI número ***8423**, funcionario de carrera en este Ayuntamiento adscrito al puesto de Agente de Policía Local, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día 1 de agosto de 2024.

Zafra, 14 de agosto de 2024. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.



ANUNCIO de 14 de agosto de 2024 sobre nombramiento como funcionario de carrera de Agente de la Policía Local. (2024081351)

Por Resolución de la Alcaldía n.º 1700/2024, de fecha 3 de mayo de 2024, se ha nombrado a D. Raúl Manuel Caballero Vázquez, con DNI número ****4677**, funcionario de carrera en este Ayuntamiento adscrito al puesto de Agente de Policía Local, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día 6 de mayo de 2024.

Zafra, 14 de agosto de 2024. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.

• • •





ENTIDAD LOCAL MENOR DE GUADAJIRA

ANUNCIO de 12 de agosto de 2024 sobre nombramiento de personal laboral fijo. (2024081353)

Don Sergio Fernández Aguado, Alcalde de la ELM de Guadajira, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad la siguiente plaza:

Una plaza de Administrativo, personal laboral fijo, por promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de la ELM de Guadajira, dentro de la OEP 2024 (Bases aprobadas por la Alcaldía con fecha 24-04-2024).

Con fecha 29 de julio de 2024, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitieron las siguientes resoluciones:

- El nombramiento de Dña. Rosa M.^a González Moreno, provista de DNI n.º ***894***, como personal laboral fijo, para el desempeño del puesto de trabajo de Administrativo de la ELM de Guadajira.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Guadajira, 12 de agosto de 2024. El Alcalde, SERGIO FERNÁNDEZ AGUADO.